

# Sesión 40.a extraordinaria en 2 de Febrero de 1928

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR OYARZUN

### SUMARIO

- 1.—Se acuerda formar una tabla con asuntos de fácil despacho para las últimas sesiones del período.
- 2.—Se aprueba un proyecto que autoriza al Presidente de la República para hacer efectiva la cancelación de saldos deudores.
- 3.—Se aprueba un proyecto por el que se establece que trascurridos cinco años, pasarán a rentas generales las cantidades ingresadas en arcas fiscales en cuenta de depósitos.
- 4.—Se aprueba un proyecto sobre autorización al Ejecutivo para hacer traspaso de ítem de Ministerio a Ministerio.
- 5.—Se aprueban los proyectos sobre permiso para conservar bienes raíces a las instituciones Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción; Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros de Concepción; Sociedad de Empleados de Hoteles de Concepción; Colonias Escolares Domingo Villalobos; Club Chung Wha de Iquique; Sociedad de Obreros Progreso Social de Señoras de Iquique; Sociedad Unión Fraternal de Artesanos de San Fernando; Colegio Alemán de Valparaíso; Unión Marítima de Iquique; Sociedad Obreros; Sociedad Artesanos de la Unión de Chillán.
- 6.—Se desecha, por haber perdido su oportunidad, un proyecto sobre creación de una plaza de taquígrafo en la Cámara.
- 7.—Se aprueban los proyectos sobre traspaso de sumas en los presupuestos de los Ministerios de Marina y de Guerra.
- 8.—Se aprueba un proyecto sobre expropiación de terrenos en Cautín para instalar una base de aviación.
- 9.—Se aprueba un proyecto sobre autorización a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito.
- 10.—Se solicitan preferencias para varios proyectos.
- 11.—Se aprueba el proyecto sobre reforma de la ley de impuesto de timbres, estampillas y papel sellado y se deja para segunda hora la votación de las indicaciones formuladas.
- 12.—Se aprueban dos proyectos sobre traspasos de fondos en el Presupuesto del Ministerio de Marina.
- 13.—Se trata del proyecto sobre autorización al Presidente de la República para contratar un empréstito destinado al mejoramiento de caminos en la provincia de Santiago.
- 14.—Se acuerda preferencia para el proyecto sobre Caja de Crédito Minero.  
Se suspende la sesión.
- 15.—A segunda hora se despacha el proyecto sobre construcción y mejoramiento de los caminos de Santiago.
- 16.—Se despacha el proyecto sobre reforma a la ley de Caja de Crédito Minero.
- 17.—Se aprueba el proyecto referente al peso máximo de los sacos de trigo y de cemento.
- 18.—Se aprueba el proyecto sobre adquisición de artículos para la Armada.
- 19.—Se aprueba el proyecto sobre reforma a la ley de timbres, estampillas y papel sellado.
- 20.—Se aprueba el proyecto sobre convenio con el Sindicato Howard.
- 21.—Se aprueba el proyecto sobre reforma a la ley referente a la Caja de Crédito Agrario.

- 22.—Se aprueba el proyecto sobre derecho de matanzas en Magallanes.
- 23.—Se aprueba el proyecto sobre reforma de la ley de servicio de desagües.
- 24.—Se constituye la Sala en sesión secreta. Se levanta la sesión.

#### ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Opazo, Pedro
Barros E., Alfredo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Carmona, Juan L.	Sánchez G. de la H., R.
Concha, Aquiles	Schürmann, Carlos
Concha, Luis E.	Silva C., Romualdo
Echenique, Joaquín	Urrejola, Gonzalo
Gatica, Abraham	Valencia, Absalón
Gutiérrez, Artemio	Viel, Oscar
Korner, Víctor	Yrarrázaval, Joaquín
Marambio, Nicolás	Cruzat, Manuel (ponente para el proyecto de caminos).
Núñez, Aurelio	
Ochagavía, Silvestre	

#### ACTA APROBADA

SESION 38.a EXTRAORDINARIA EN 31 DE ENERO DE 1928

Asistieron los señores Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Cruzat, Echenique, Gatica, Gutiérrez, Marambio, Núñez Morgado, Ochagavía, Rivera, Sánchez, Silva Cortés, Urrejola, Valencia, Viel e Yrarrázaval.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 36.a, en 26 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 37.a, en 27 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

#### Mensaje

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia a don Luis Porto Seguro.

Pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

#### Oficios

53 de la Cámara de Diputados.

Con los cuatro primeros comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Uno, sobre la constitución de prenda en favor de las empresas bancarias, de bonos, valores mobiliarios, etc., en las condiciones que expresa.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Otro, sobre aprobación del traspaso de la suma de \$ 10,000 del ítem 184, capítulo VII, al ítem 412, capítulo XV, del Presupuesto de Marina del año 1927.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Otro, sobre aprobación de traspasos de fondos, ordenados por el Ministerio de Educación Pública, en los decretos que se indican, que modificaron el Presupuesto de 1927.

Pasó a la Comisión de Presupuestos.

Y otro, sobre autorización al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Concepción y con garantía fiscal, un empréstito de f 150,000 para la cancelación de empréstitos y deudas pendientes y realización de un plan de obras.

Pasó a la Comisión de Hacienda y Empréstitos Municipales.

Con el 5.o invita al Senado a formar una Comisión Mixta especial para estudiar los proyectos que reforman el decreto-ley que creó la Caja de Empleados Públicos y la Ley de Accidentes del Trabajo, manifestando que, para el caso de ser aceptada esta invitación, ha designado, por su parte, a los honorables Diputados don Vicente Adrián, don José M. Lorca, don Pedro Letelier, don Arturo Montecinos, don Manuel Muñoz Cornejo, don Rafael Moreno Echavarría, don Pedro Reyes y don Isauro Torres.

Quedó para tabla.

Con el 6.o comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz al Club Radical de Quillota.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 7.o comunica que ha aprobado en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de acuerdo, por el cual se concede a la Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos de Antofagasta, el permiso necesario para conservar la posesión de varios bienes raíces.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el 8.o comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto sobre constitución de una zona de aguas libres en la bahía de Quintero.

Se mandó archivar.

Con el 9.o comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de ley sobre creación de un Instituto.

de Crédito Industrial, con la excepción que indica.

Quedó para tabla.

Con el 10.º comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas por el Senado en el proyecto de arancel aduanero, con excepción de los que indica.

Quedó para tabla.

Con el 11.º, 12.º y 13.º comunica que ha aprobado, con las modificaciones que expresa, los siguientes proyectos de ley despachados por el Senado:

El que aprueba los traspasos de las sumas de \$ 21,000 y \$ 18,000 a los ítem 420 y 409 del Presupuesto de Marina del año 1927;

El que aprueba diversos traspasos de fondos del Presupuesto de Marina del año 1927; y

El que aprueba diversos traspasos de fondos del Presupuesto de Guerra del año 1927.

Quedaron para tabla.

Con los cuarenta restantes comunica que ha rechazado los siguientes proyectos de ley aprobados por el Senado:

El que aumenta en un taquígrafo la planta de la Redacción de Sesiones del Senado;

El que concede abono de tiempo, para los efectos de su retiro, al sub-teniente de Ejército retirado, don Ismael Arriarán (31 de Octubre de 1901);

El que aumenta la pensión de que disfrutan doña Celia Ramona y doña Lidia Arriagada (26 de Agosto de 1915);

El que reemplaza un inciso de la ley N.º 2295, de 30 de Marzo de 1910, en el sentido de agregar a doña Dionisia Aspee viuda de Carvajal, entre las personas que pueden gozar de la pensión de gracia acordada en atención a los servicios prestados por don José Antonio Serrano (13 de Junio de 1910);

El que concede una pensión de gracia a doña Zoila Astorga viuda de Espinoza (25 de Noviembre de 1918);

El que concede una pensión de gracia a doña Carmen Angélica Avila Carvallo (19 de Enero de 1918);

El que concede una pensión de gracia a doña Adelaida Avaria viuda de don Federico Parker Avilés (29 de Enero de 1912);

El que eleva la pensión de gracia que disfruta doña Gricelda Avilés, viuda del teniente 2.º don Domingo Antonio Rodríguez (11 de Diciembre de 1918);

El que concede una pensión de gracia a doña María Teresa y a doña Elvira Ballesteros Riesco (4 de Diciembre de 1905);

El que concede a doña Filomena Ballesteros Ríos la pensión otorgada a doña Tránsito Carvajal Ríos (7 de Junio de 1910);

El que rehabilita al capitán de Ejército retirado, don José Francisco Balbontín, para que pueda presentarse sometándose al descuento establecido por el artículo 3.º de la Ley de Montepío Militar (21 de Octubre de 1912);

El que concede una pensión de gracia a doña Rosa de la Barra (3 de Agosto de 1910);

El que concede un abono de tiempo para los efectos de su jubilación a don Ricardo Barrera Cariz (30 de Junio de 1914);

El que concede una pensión de gracia a la viuda e hijos del Coronel don Francisco Barceló, doña Dolores Jilberto, y doña Laura y Mercedes Irene Barceló Arcaya (9 de Junio de 1913);

El que concede abono de tiempo para los efectos de su retiro al cirujano de Ejército, don Víctor Barros Merino (24 de Julio de 1911);

El que concede, por gracia, derecho a jubilar con sueldo íntegro a don Salomón Bascur (sin antecedentes);

El que concede, por gracia, al Capitán de Ejército retirado, don Abraham Becerra Araya, derecho a percibir ciertas pensiones (1.º de Agosto de 1899);

El que concede abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, a don Francisco de Beze (Agosto de 1918);

El que eleva la pensión de que disfrutan la viuda doña Ascensión Bilbao e hijas del Mayor de Ejército don José Manuel Latorre (18 de Junio de 1910);

El que concede una pensión de gracia a la viuda e hijos menores de don Rafael Blanco Viel (23 de Diciembre de 1918);

El que concede a doña Luz Blest el goce de una pensión de gracia (28 de Agosto de 1901);

El que concede abono de tiempo para los efectos de su retiro a don Víctor Aquiles Bianchi (24 de Agosto de 1910);

El que concede abono de tiempo para los efectos de su jubilación a don Arturo Lavín Urrutia (25 de Agosto de 1920);

El que concede abono de tiempo, para los efectos de su jubilación a doña Bertina L. Pérez M., a doña Rosenda Bravo y a doña Elvira Lavanderos (13 de Octubre de 1919);

El que establece que las personas que tengan el carácter de asignatarios forzosos de los marineros Ernesto Vera Vidal y Enrique Bravo, tendrán derecho a gozar de una pensión igual a la mitad del sueldo asignado a sus respectivos empleos (20 de Noviembre de 1899);

El que declara que el ex-alférez del Regimiento de Artillería N.º 2, inválido de 1891, don Emeterio Bravo, tiene derecho a acogerse a los beneficios de la ley de 13 de Setiembre de 1907 (21 de Agosto de 1911);

El que restablece en el goce de la pensión

de que disfrutaba por ley de 20 de Octubre de 1883, a la señora Guadalupe Lavín de Castillo (8 de Agosto de 1917);

El que concede una pensión de gracia a doña Angelina Le-Cornec viuda de Miller y a sus hijas solteras doña Ana, Luisa y Eva Miller Le-Cornec (30 de Agosto de 1913);

El que concede una pensión de gracia a doña Carmela Lemm Wallis (6 de Junio de 1910);

El que concede derecho a gozar de pensión de invalidez absoluta al Capitán de Ejército retirado don Eliseo López Rey (23 de Diciembre de 1912);

El que concede abono de tiempo, para los efectos de su jubilación, a don Ramón López Pinto (19 de Junio de 1911);

El que aumenta la pensión de que goza el ex-guardián de la Policía de Santiago, don Alfredo López Vásquez (21 de Julio de 1913);

El que concede derecho a jubilar al ex-oficial 1.º de la Intendencia de Santiago, don Rodolfo Lorca (17 de Octubre de 1910);

El que concede a don Florencio Lucero la calidad de empleado público desde la fecha en que comenzó a prestar sus servicios sin nombramiento supremo (13 de Julio de 1914);

El que concede una pensión de gracia a doña Rosa Maldonado Fuenzalida (30 de Octubre de 1911);

El que concede una pensión de gracia a doña Cristina Mardones viuda de Valenzuela y a sus hijos menores (25 de Agosto de 1908);

El que concede una pensión de gracia a doña Ana Luisa Martínez (2 de Diciembre de 1918);

El que concede una pensión de gracia a don Pedro Martínez Celedón (9 de Noviembre de 1911);

El que concede una pensión de gracia a doña Clorinda Maruri (12 de Noviembre de 1913);

El que aumenta la pensión de que disfrutaban doña Nicolasa, doña Mercedes y doña Concepción Maruri (18 de Octubre de 1909); y

El que devuelve, por gracia a doña Corina Morner viuda del ex-Teniente Coronel de Ejército, don Virgilio Méndez, la suma de \$ 4.310 (17 de Julio de 1911).

Quedaron para tabla.

Uno del señor Ministro de Justicia en que pide al Senado insista en varias modificaciones que introdujo el Senado de acuerdo con el Gobierno en el proyecto de ley que fija las remuneraciones de los funcionarios judiciales.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

#### Informes

Uno de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autorización para contratar un empréstito de \$ 26.500,000

para la construcción y mejoramiento de los caminos de la provincia de Santiago.

8 de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaídos en los siguientes negocios:

Los siete primeros en los proyectos de acuerdo aprobados por la Cámara de Diputados sobre concesión del permiso requerido para conservar la posesión de bienes raíces a las siguientes instituciones:

"Unión Marítima", de Iquique;

"Unión Fraternal de Artesanos", de San Fernando;

"Sociedad Obrera "Progreso Social de Señoras", de Iquique;

"Club Chung Wha", de Iquique;

"Colonias Escolares Domingo Villalobos";

"Colegio Alemán", de Valparaíso; y

"Sociedad de Artesanos de la Unión", de Chillán.

Y el octavo en la solicitud en que don Julio C. Vilches, como Presidente de la "Sociedad de Obreros y Socorros Mutuos Caupolicán", de Lautaro, Llaimea, pide el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Otro de la Comisión de Educación Pública, recaído en el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión de una pensión a la viuda e hijos menores del ex-visitador de escuelas, don Carlos A. Gac Marín.

Uno de la Comisión de Ejército y Marina, recaído en el Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre expropiación de terrenos en la provincia de Cautín para instalar en ellos una base de aviación.

Y uno de la Comisión Revisora de Peticiones, recaído en la solicitud en que don Guillermo Eaudrand pide abono de servicios.

Quedaron para tabla.

#### Nota

Una del honorable Senador don José Maza, en que agradece al Senado su designación para que lo represente en unión del honorable Senador don Matías Silva en la Conferencia Parlamentaria Internacional de Comercio que se celebrará en París en el mes de Marzo de 1928.

Se mandó archivar.

#### Solicitudes

Una de don José Gómez Espada, por Espada y Donoso; Canisa, Lanel y Cía. y Gildemeister y Cía., en que pide liberación de derechos aduaneros de internación a los minerales de azufre.

Se mandó agregar a los antecedentes del proyecto de Arancel Aduanero.

Una de don José Carbó, como Presidente del "Centro Catalán", en que pide devolución de unos antecedentes.

Se acordó acceder a lo solicitado.

Una de varios corredores de productos de Santiago, en que formulan diversas observaciones al proyecto de ley de timbres, estampillas y papel sellado.

Se mandó agregar a sus antecedentes.

A insinuación del señor Presidente se acuerda entrar inmediatamente a considerar los diversos proyectos pendientes.

En discusión el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre aumento de sueldos del Poder Judicial, usan de la palabra los señores Valencia y Marambio.

Cerrado el debate y consideradas separadamente cada una de las modificaciones desechadas, el Honorable Senado acuerda por asentimiento tácito insistir en su aprobación.

Al considerarse la modificación introducida en el artículo 15, y desechada por la Honorable Cámara de Diputados, usan de la palabra los señores Marambio y Urrejola.

Cerrado el debate, y tomada la votación, el Senado acuerda insistir por 10 votos contra 4 y una abstención.

En discusión el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar algunas de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre Arancel Aduanero, usan de la palabra los señores Urrejola, Concha don Aquiles, Sánchez, Carmona y Gatica.

Cerrado el debate, se procede a consultar a la Sala si insiste o no en sus anteriores acuerdos.

Por 15 votos y 3 abstenciones, el Senado acuerda no insistir en el mantenimiento de las modificaciones referentes a las partidas 392 y 393.

Por asentimiento unánime, se acuerda insistir en la aprobación de la modificación referente a la partida 1715.

Queda terminada la discusión de este proyecto.

En discusión general el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito destinado al mejoramiento y pavimentación definitiva del camino de Concepción a Talcahuano, usan de la palabra los

señores Urrejola, Rivera y Barros don Alfredo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

En conformidad al Reglamento, la discusión particular queda para la sesión próxima.

El señor Presidente hace presente a la Sala, que acaba de llegar de la Cámara de Diputados un oficio en que esa Honorable Corporación invita al Senado a designar una Comisión Mixta Especial, para estudiar los proyectos sobre reforma del decreto-ley que creó la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y de la ley de Accidentes del Trabajo.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda aceptar esta invitación.

El señor Presidente queda de proponer, al término de esta sesión, los nombres de los honorables Senadores, que habrán de formar parte de dicha Comisión.

El señor Azócar, con el asentimiento de la Sala, pide que se pase en informe a la Comisión de Legislación y Justicia, hasta la sesión próxima, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, que modifica el decreto-ley N.º 350, de 24 de Abril de 1925, sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado.

Tácitamente se da por aceptada esta indicación.

Se toma en seguida en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica que ha tenido a bien desechar una de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, en el proyecto sobre creación del Instituto de Crédito Industrial.

Usa brevemente de la palabra el honorable Senador, señor Azócar.

Cerrado el debate, el Senado resuelve insistir en su anterior acuerdo, por 12 votos contra 5 y una abstención.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, en el orden del día, y en conformidad al acuerdo adoptado en la sesión anterior, se entra a considerar, en particular, en segunda discusión, el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se suspende la autorización concedida al Presidente de la República, por la ley N.º 4217, de 31 de Diciembre de 1927, para conceder permisos para explorar y explotar petróleo.

Discutidos sucesivamente los artículos 1.º, 2.º y 3.º del proyecto, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Suspéndese la autorización concedida al Presidente de la República por ley N.º 4217, de 31 de diciembre de 1927, para conceder permisos para explorar y explotar petróleo.

Artículo 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de diez millones de pesos (\$ 10.000.000) en efectuar las investigaciones, exploraciones, sondajes y demás trabajos técnicos necesarios para comprobar la existencia de petróleo en el país y la extensión de los terrenos petrolíferos.

Estos fondos se deducirán de las rentas de la Caja de Fomento Salitrero, en el plazo y proporción que determine el Presidente de la República.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Siguiendo en el orden de la tabla, el señor Presidente, hace presente que corresponde proceder a la votación, en general, del proyecto de ley sobre Presupuesto Extraordinario y Plan de Obras Públicas.

Tomada la votación, resulta aprobado, en general, por la unanimidad de quince votos. Se abstuvo de votar un señor Senador.

Con el asentimiento de la sala, se pasa a la discusión particular.

#### ARTICULO 1.º

El señor Echenique formula indicación para que en el inciso segundo se supriman las palabras: "...y demás gastos".

Formulan en seguida algunas observaciones los señores Azócar y Ochagavía.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el texto en la parte no observada.

La indicación del señor Echenique resulta aprobada por 8 contra 6.

#### ARTICULO 2.º

El señor Silva Cortés, en nombre del señor Silva don Matías, formula indicación para que se agregue un inciso que diga:

"El Congreso podrá aumentar o disminuir el cálculo de entradas del Presupuesto Extraordinario".

Usan en seguida de la palabra los señores Ochagavía, Barros don Alfredo y Silva Cortés.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada.

La indicación del señor Silva se da también tácitamente por aprobada.

#### ARTICULO 3.º

Usa de la palabra el señor Urrejola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión.

#### ARTICULO 4.º

Se pone en discusión este artículo, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión.

Usan de la palabra los señores: Núñez, Echenique, Yrarrázaval, Rivera, Cruzat y Azócar.

El señor Núñez formula indicación para que en el renglón que dice: "Edificación" se reduzca la suma que se consulta, de cuatrocientos veintisiete millones, a cuatrocientos millones, agregando en el detalle de este artículo el siguiente rubro:

"Para obras que tiendan a estimular la producción industrial, y para el fomento de industrias nuevas en el país:

Pesquería .....	\$ 2.950.000
Silvicultura .....	7.800.000
Agricultura .....	4.000.000
Fericultura .....	700.000
Chinchilla .....	600.000
Algarroñilla .....	600.000
Azócar .....	5.400.000
Otras Industrias .....	3.950.000

El señor Yrarrázaval formula indicación para sustituir en el inciso 2.º la frase: "... por medio de empréstitos sucesivos", por esta otra: "...con una inversión hasta de doscientos millones... etc".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, en los términos en que lo propone la Comisión.

El señor Echenique pide quede constancia de su voto negativo.

La indicación del señor Yrarrázaval se da tácitamente por aprobada.

Votada la indicación del señor Núñez, resultan 6 votos por la afirmativa, 5 por la negativa y 3 abstenciones.

Repetida la votación, queda aprobada por 9 votos contra 5.

#### ARTICULO 5.º

Usan de la palabra los señores Núñez, Yrarrázaval y Silva Cortés.

El señor Núñez formula indicación para que en el inciso 3.º, después de la palabra "adquisiciones", se agregue la frase: "... y el fomento de las industrias".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con la modificación que propone la Comisión.

La indicación del señor Núñez queda desechada por 7 votos contra 6.

**ARTICULO 6.o**

Usan de la palabra los señores Echenique, Urrejola e Yrarrázaval.

El señor Echenique formula indicación para suprimir la frase "...con cargo al superávit en la cuantía que quepa en dicho superávit".

El señor Silva Cortés, en nombre del señor Silva don Matías, formula indicación, para que se sustituya la frase: "... la Comisión Mixta de Presupuestos..." por esta otra: "...el Congreso..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo en la parte no observada, con la modificación que propone la Comisión.

La indicación del señor Echenique queda aprobada por 7 votos contra 5 y una abstención.

La indicación del señor Silva don Matías se da tácitamente por aprobada.

**ARTICULO 7.o**

Usa de la palabra el señor Echenique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, en los términos que propone la Comisión.

**ARTICULO 8.o**

Usa de la palabra el señor Echenique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado, en los términos que propone la Comisión.

**ARTICULO 9.o**

Se da tácitamente por desechado.

**ARTICULO 10**

(Que pasa a ser 9.o).

Se da tácitamente por aprobado.

**TITULO II**

Disposiciones especiales para 1928.

**ARTICULO 11.**

Usan de la palabra los señores Marambio, Azócar, Núñez y Carmona.

El señor Marambio formula indicación para que en el ítem 3 del Plan de Obras, se reduzca de \$ 1.000,000 a \$ 500,000, la letra d) Para San Antonio, agregando al detalle de este ítem, el siguiente renglón, después de la letra h) "Para el Muelle de Chañaral... \$ 500,000".

El señor Carmona formula indicación para reducir la letra i) del ítem 3 "Para muelles va-

rios", de \$ 1.000,000 a \$ 500,000, agregando en el detalle el siguiente renglón: "Para el muelle de Tocopilla... \$ 500,000".

El señor Núñez formula indicación para reducir, en el ítem 1, el renglón "Varias obras pequeñas" de \$ 2.800,000 a \$ 2.300,000, agregando en el detalle de dicho ítem el siguiente renglón: "Para regadío y Plantaciones de San Pedro de Atacama y Toconaca... \$ 500,000".

El señor Silva Cortés, en nombre del señor Silva don Matías, formula indicación para que en el ítem 6, se agregue, al final de la letra b), la siguiente frase: "...y pudiendo invertirse hasta la suma de \$ 1.500,000, en gastos de emergencia".

Formula, también indicación, en la misma forma anterior, para que en el ítem 13, se agregue, después de la frase: "aplicación de la presente ley...", la siguiente: "... y de las que se dicten en el curso del año, sin consultarse en ellas fondos o recursos especiales".

Cerrado el debate, por asentimiento unánime, queda la votación para la sesión próxima.

**ARTICULO 12**

El señor Núñez formula indicación para agregar al final de este artículo, la siguiente frase: "...debiendo preferirse el empréstito externo, en países como Gran Bretaña, Holanda, España o Suecia".

Cerrado el debate, queda la votación para la sesión próxima, conjuntamente con la indicación formulada.

Discutidos, sucesivamente, los artículos 13 y 14, el artículo transitorio, y el artículo final, queda cerrado el debate en cada uno de ellos, debiendo tener lugar la votación en la sesión próxima.

Antes de levantar la sesión, el señor Presidente, con el asentimiento de la Sala, propone a los señores Cabero, Korner, Yrarrázaval, Gutiérrez, Azócar, Núñez, Valencia y Silva Cortés, para formar, por parte del Senado, la Comisión Mixta Especial encargada de

Tácitamente quedan acordadas estas designaciones.

Se levanta la sesión.

**CUENTA**

Se dió cuenta:

1.o Del siguiente oficio del señor Ministro de Guerra:

Santiago, 31 de Enero de 1928.—En contestación al oficio número 37, de 19 del mes en curso, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia, que doña Trinidad Morales, viuda del

cabo 2.º de Ejército, Pedro Cabezón, goza de una pensión de montepío de novecientos pesos anuales, que en conformidad al decreto-ley número 139, de 3 Diciembre de 1924, se le concedió por decreto supremo número 1970, de 30 de Julio de 1926.

Dicha pensión se consulta en el número 812 del Anexo de Pensiones al Presupuesto de Guerra de 1927.

Dios guarde a V. E.—**Bartolomé Blanche.**

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 31 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto que concede pensión al ex-inspector de la Dirección General de Impuestos Internos, don José Tomás Matus.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 135, de fecha 30 de Enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 31 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha dado su aprobación, en los mismos términos en que lo ha hecho el Honorable Senado, al proyecto que sustituye en el inciso 1.º del artículo 52 del decreto-ley N.º 678, la frase: "de cincuenta a cien pesos", por esta otra "de diez a cien pesos".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 131, de fecha 27 de Enero de 1928.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 31 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, al proyecto sobre aumento de sueldos al personal del Poder Judicial.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio número 133, de 31 de Enero del presente año.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Tito Lisóni.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario.

Santiago, 2 de Febrero de 1928.— Con mo-

tivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo... Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 4112, de 18 de Marzo de 1927:

a) Sustitúyese el inciso final del artículo 4.º, por el siguiente:

"Los ocho consejeros de elección tendrán derecho a la remuneración que les fije el reglamento. Esta remuneración se fijará en forma de una cantidad determinada por sesión a que asista cada consejero y no podrá exceder, en conjunto, de seis mil pesos anuales".

b) Sustitúyese el artículo 7.º, por "el siguiente:

"Artículo 7.º Los Consejeros, el Director, el Fiscal y el personal técnico de la Caja que, a sabiendas, ejecutaren o permitieren operaciones que no hubieren sido tramitadas en conformidad a la presente ley y a los reglamentos respectivos, responderán personalmente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones irroguen a la Caja, sin perjuicio de las penas que corresponden en conformidad a la ley."

c) Sustitúyese en el artículo 8.º la frase: "de Agricultura", Industria, Tierras y Colonización", por la frase: "Ministerio respectivo".

d) Sustitúyese el artículo 15, por el siguiente: "Artículo 15. La Caja podrá, por excepción, conceder préstamos hasta por tres millones de pesos (\$ 3.000.000) en cada caso para los siguientes fines:

a) Para la construcción de establecimientos de fundición de minerías;

b) Para la construcción de plantas productoras de ácido sulfúrico como accesorias a un establecimiento de beneficio;

c) Para mejorar o ensanchar establecimientos de beneficio ya existentes; y

d) Para capitalizar establecimientos de beneficio que estén en trabajo.

En cada uno de estos casos, la Caja verificará, por sí misma, que en la zona de atracción de la empresa o establecimiento que solicite el préstamo, existen minas propias o ajenas con minerales adecuados y que aseguren el abastecimiento de la usina durante el tiempo calculado para su total amortización.

Los interesados deberán acreditar para que se les acuerde un préstamo especial de esta clase, que disponen de una garantía en minerales propios cubicados, en dinero efectivo, en instalaciones o en bienes raíces, sin gravamen alguno, equivalente al 50 o/o como minimum del préstamo solicitado. La totalidad del préstamo

deberá destinarse a instalaciones nuevas y su fiscalización la hará la Caja en la forma que se establece en el artículo 25, quedando obligada la Empresa a adquirir minerales de propiedad de terceros hasta por un 30 o/o de su capacidad y según tarifas aprobadas por el Consejo de la Caja".

Los préstamos para capitalizar establecimientos en trabajo y que necesiten destinar esos fondos a su mejor financiamiento se otorgarán con una garantía a lo menos 50 o/o mayor que el monto del préstamo solicitado, garantía que podrá consistir en cualquiera de los efectos enumerados en el párrafo anterior. La Caja verificará que el préstamo se destine efectivamente al mejoramiento de la situación financiera de la empresa y que su explotación va a seguir desarrollándose en mejores condiciones".

e) Sustitúyese el artículo 19, por el siguiente:

"Artículo 19. Acogida para su tramitación la solicitud de préstamo, el Fiscal de la Caja, procederá al estudio legal de los títulos de la propiedad, sin cuyo informe favorable no podrá autorizarse ninguna operación de préstamo, pero entretanto, el Consejero podrá hacer examinar la propiedad minera de que se trata por uno o más técnicos de su confianza.

El interesado enterará previamente en la Caja las sumas que ésta le vaya fijando para el pago de honorarios, gastos de viaje, estada y demás desembolsos que pueda originar el trabajo de esos técnicos en las mismas y para los ensayos y experiencias metalúrgicas que haya necesidad de efectuar".

f) Sustitúyese el artículo 34, por el siguiente:

"Para cubrir los gastos de administración de la Caja y los que demanden los estudios previos que haya necesidad de efectuar para las operaciones que se consultan en los artículos 15 y 45 de esta ley para la formación de un capital propio, la Caja dispondrá de las utilidades que se derivan de esas operaciones y de autorización que se le confiere para cobrar hasta un dos por ciento anual de comisión sobre el monto total de cada préstamo que otorgue."

g) Sustitúyese el artículo 35, por el siguiente:

"Artículo 35. Los deudores deberán servir sus préstamos a lo menos con el mismo interés que pague la Caja para los bonos que emite, tomando en cuenta como valor del bono el valor líquido que obtenga de su venta o colocación. Mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo este interés será pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega y en la misma proporción una vez que comiencen las amortizaciones."

h) Suprímense los artículos 45, 46 y 47.

i) Agréganse a continuación del artículo 44 los siguientes artículos:

"Art... Autorízase a la Caja de Crédito Minero para comprar y vender por cuenta propia o a comisión minerales de oro, plata, cobre, plomo, zinc, manganeso y azufre, sus concentrados y los productos metalúrgicos obtenidos por cualquier sistema de beneficio de los mismos.

La Caja podrá también comprar y vender otra clase de minerales siempre que así lo resuelva el Consejo de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

Sin embargo la Caja sólo podrá invertir hasta la cantidad máxima de cuatro millones de pesos (\$ 4.000,000) en las operaciones autorizadas por los dos incisos anteriores."

"Art... Las operaciones de compra-venta de minerales que la Caja efectuará de acuerdo con el artículo anterior, se regirán por tarifas fijadas por el Consejo de Administración de la Caja."

"Art... Se amplía la autorización concedida a la Caja por la ley N.o 4,136 para que invierta hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600,000), en los gastos de organización, instalación, estudios técnicos, pago de personal, construcción de laboratorios y demás que origine su funcionamiento durante el primer tiempo. .

La expresada suma se deducirá de las entradas que para este objeto se consultan en el artículo 34 de esta ley, pudiendo, desde luego, la Caja contratar un préstamo bancario hasta por esa suma para cancelarlo a medida que lo vayan permitiendo dichas entradas."

Art. 2.o Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial."

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—J. Villamil Concha**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, derecho a disfrutar de una pensión a doña Matilde, doña Zoila y doña María Luisa Valenzuela y Valenzuela.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta de nuestro oficio N.o 302, de 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el pro-

yecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Virginia Valenzuela v. de Ruiz y a doña Edelmira Ruiz Valenzuela, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 514, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que rehabilita, por gracia, al Mayor de Ejército don Alfredo Valenzuela Basterrica, para que pueda acogerse a los beneficios de la ley de 22 de Diciembre de 1881.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 410, de 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Concepción Urbina v. de Villalón, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 308, de 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede a las señoritas: Blanca Adela, Remedios del Carmen y Javiera Inés Urrutia Urrutia, una pensión mensual de doscientos cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 537, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara

de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva la pensión mensual de que disfruta doña Mercedes Urrutia v. de Ruiz y su hija doña Estela Ruiz Urrutia.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 503, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo a don Pascual 2.º Sánchez Cisternas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 361, de fecha 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede pensión a la viuda e hijos menores de don Enrique Arias Ríos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 396, de fecha 4 de Marzo de 1910.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta la pensión a doña María Esther Sánchez Albarraeín.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 509, de fecha 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que

concede jubilación a don Adolfo Segovia Figueroa.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 523, de fecha 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede jubilación y pensión de gracia a don José Agustín Sanhueza.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 119, de fecha 29 de Agosto de 1924.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que devuelve cierta suma de dinero a don Juan M. Sandoval.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 299, de fecha 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretraio.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede pensión a la viuda e hijos legítimos de don Carlos Schachtebeck.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 209, de fecha 2 de Agosto de 1923.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede abono de tiempo a don Claudio Sarmiento Cabrera.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 534, de fecha 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que aumenta la pensión a la señorita Félix María Santiago.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 407, de fecha 9 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede pensión de gracia a don Washington Salvo Rubio.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 264, de fecha 20 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, una pensión mensual de cien pesos a doña Florinda Pizarro v. de Merino y a sus hijos menores.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 543, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de su jubilación, cierto espacio de tiempo a don Samuel Plaza Guzmán.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 527, de 13 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Edelmira Torres Quintana, una pensión mensual de cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 277, de 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a las hijas del ex-Rector del Liceo de San Fernando, don Rosendo Ugarte, el goce de una pensión anual de mil doscientos pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 269, de 20 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva por gracia a la cantidad mensual de cien pesos la pensión que percibe doña Edelmira Ramírez.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 147 de 1.º de Setiembre de 1917.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que

concede, por gracia, el derecho de disfrutar de una pensión de montepío a doña Matilde del Río y a sus hijas menores doña Marta y doña Luisa León.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 296, de 20 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a la señora Zoila Rosa Toro v. de Baeza, el goce de una pensión mensual de ochenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 351, de 30 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que eleva, por gracia, la pensión mensual de montepío de que disfrutaba doña Filomena Ramírez, viuda del Mayor de Ejército don Antonio Alberto Cervantes.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 490, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Blanca Ravest v. de Cuadra, el goce de una pensión mensual de treinta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 502, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, una pensión mensual de quince pesos a doña Clotilde y doña Amalia Inés Reinaldes.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 292, de 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que abona, por gracia, para los efectos de su jubilación, cierto espacio de tiempo a don José Zaccarías Rojas.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 287, de 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, al ingeniero 3.º de la Armada en retiro, don Alfredo Dufflocq, el derecho a gozar de los beneficios que las leyes acuerdan a los inválidos relativos en el mismo empleo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 300, de 25 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, y para los efectos de su retiro, a don Leopoldo Caupolicán Murillo, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 367, de 3 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Dolores Mutis v. de Labra el goce de una pensión mensual de cien pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 374, de 4 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Domitila Opazo viuda de don Víctor Cuadra Opazo y a sus hijos menores, una pensión anual de mil doscientos cincuenta pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 322, de 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, para los efectos de su retiro, por gracia, a don Daniel Olivares, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 23, de 12 de Junio de 1911.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Armando Olavarría Rodríguez, para los efectos de su jubilación, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a

vuestro oficio N.º 468, de 11 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a don Armando Olavarría Rodríguez, para los efectos de su jubilación, un abono de cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 320, de 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, a doña Clementina Olavarría Vidal, el goce de una pensión anual de un mil veinte pesos.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 318, de 26 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede por gracia, a la hija política de don Eugenio Necochea, doña Eugenia Nebel v. de Necochea y sus hijas solteras doña Carmela, doña María, y doña Teresa Necochea Nebel, una pensión equivalente al montepío que corresponde a General de Brigada.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 265, de 20 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 16 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que

abona para los efectos de su retiro a Ismael Nuñez Inostroza un cierto espacio de tiempo.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 504, de 12 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 12 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede una pensión anual de \$ 80 a doña Filomena y doña Rosario Márquez Calisto.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 288, de fecha 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**P. Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, para los efectos de su jubilación, un abono de tiempo a don Vicente Quezada Carneiro.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 533, de 15 de Noviembre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Pedro Letelier E.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

Santiago, 13 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto aprobado por el Honorable Senado, que concede, por gracia, para los efectos de su jubilación, un abono de cierto espacio de tiempo a don Eulogio Quiroga.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 289, de 22 de Octubre de 1920.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**Pedro Letelier.—Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.

3.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia se ha impuesto de una solicitud deducida por la "Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros Juan Martínez de Rozas", domiciliada en Concepción, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz que tiene recientemente adquirido en esa ciudad.

Están acreditadas en el expediente todas las circunstancias exigidas para dar curso a esta clase de peticiones.

En esta virtud, la Comisión tiene la honra de someter a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único.—Concédese a la corporación denominada "Sociedad Socorros Mutuos de Zapateros, Juan Martínez de Rozas", con personalidad jurídica otorgada por decreto del Ministerio de Justicia N.º 1956, de 13 de Julio de 1901, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de Freire, esquina de Galvarino, de esa ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, calle de Freire; al Sur, propiedad de doña Elisa Galán y otra; al Oriente, propiedad de doña Filomena de la Rosa de Cuevas; y al Poniente, calle de Galvarino".

Sala de la Comisión, a ... de Enero de 1928.—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Luis Enrique Concha.—Romualdo Silva C.—Fernando Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Don José del Carmen Reyes ha elevado a vuestra consideración una solicitud sobre permiso a la Sociedad Empleados de Hoteles, de la cual es Presidente, para conservar la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de Las Heras de la ciudad de Concepción.

A esta presentación se acompañan antecedentes bastantes para acreditar; el carácter de persona jurídica de la institución; sus derechos de dominio sobre el inmueble de que se trata, y la personería del señor Reyes.

En estas condiciones, vuestra Comisión de Legislación y Justicia cree del caso recomendaros la aprobación del siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.—Concédese a la corporación denominada "Federación de Empleados de Hoteles, Ahorro y Socorros Mutuos de Concepción", con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1291, expedido por el Ministerio de Justicia, en 27 de Julio de 1917, el permiso re-

querido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, una propiedad que tiene adquirida en la calle Las Heras de la antes expresada ciudad, bajo los siguientes delindes: al Norte, con el sitio del señor Millas; al Sur, calle Las Heras; al Oriente, con propiedad de don Rafael Segundo Ogalde; y al Poniente, hijuela N.º 2".

Sala de la Comisión, a ... de Enero de 1928.

—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Luis Enrique Concha.—Romualdo Silva.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

La Sociedad de Artesanos y Socorros Mutuos de Concepción ha deducido, por intermedio de su Mesa Directiva, una solicitud sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz que tiene recientemente adquirido en esa ciudad.

Vuestra Comisión de Legislación y Justicia ha encontrado en regla los antecedentes acompañados a la presentación en informe, y, en esta virtud, recomienda a vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

Artículo único. Concédese a la corporación denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción", hoy "Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Lorenzo Arenas", con personalidad jurídica, otorgada por decreto N.º 115, de 25 de Mayo de 1881, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un sitio que tiene adquirido en la calle de Maipú esquina de Pelantaro de esa ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, propiedad de don Tomás Rioseco; al Sur, calle de Maipú; al Oriente, calle Pelantaro; y al Poniente, propiedad de Pascual.

Sala de la Comisión a... de Enero de 1928.—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Luis Enrique Concha.—Romualdo Silva.—F. Altamirano Z., Secretario.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, recaído en el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado.

(Se copia).

Honorable Senado:

A Inelativa del Gobierno, la Honorable Cá-

mara de Diputados ha aprobado un proyecto de ley, por el cual se establece que después de transcurridos cinco años, contados desde la fecha en que se haya hecho exigible su devolución, pasarán a rentas generales las cantidades ingresadas en arcas fiscales para garantizar el cumplimiento de obligaciones en favor del Fisco, o por otra causa cualquiera que dé derecho para exigir su reintegro.

El examen de la contabilidad fiscal que se está actualmente realizando por la Contraloría General de la República, ha dejado de manifiesto la existencia de numerosos depósitos hechos en arcas fiscales y que no han sido reclamados hasta la fecha.

Hay manifiesta conveniencia en regularizar y definir la situación de estos dineros.

Con tal motivo, el Gobierno sometió a la Honorable Cámara de Diputados un proyecto que, junto con procurar el arreglo de la situación por lo que respecta a las sumas ya ingresadas, toma como antecedente el hecho de haberse producido esta irregularidad, para solucionar, de modo permanente, la que en lo futuro pueda producirse.

Conforme al proyecto aprobado por esa Honorable Cámara, después de ingresados los dineros a rentas generales, al término de los cinco años que para este efecto se establece, comenzará a correr a favor de los interesados el plazo legal de prescripción ordinaria que, en este caso, es de 20 años.

Vuestra Comisión de Hacienda estima que el procedimiento escogido resguarda cumplidamente los intereses particulares e importa una sana medida de administración, por lo que se refiere a la contabilidad fiscal.

En mérito de las consideraciones que preceden, tiene a honra recomendar a vuestra aprobación el proyecto de ley en estudio, en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a. de Febrero de 1928.—**Joaquín Echenique.**—**Guillermo Azócar.**—**Víctor Korner.**—**Aurelio Cruzat.**—**F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha tomado conocimiento de un proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, sobre autorización a Su Excelencia el Presidente de la República para hacer efectivas en la contabilidad fiscal las cancelaciones de algunos saldos deudores, aumentando el déficit en el balance del año 1926, en la cantidad de \$ 28.108,142.20, suma a que ascienden dichos saldos.

Estos son los que taxativamente vienen enumerados en el proyecto de ley en estudio y quedaron de manifiesto con motivo del examen de la contabilidad para producir el balance del ejercicio financiero de 1926.

Las cantidades correspondientes han sido gastadas y no se consultaron en los presupuestos respectivos fondos para su inversión, motivo por el cual ellas han seguido figurando en la contabilidad fiscal como saldos deudores, y el déficit de arrastre dado por los balances no ha sido afectado por ellas apesar de comprenderlas en déficit real de caja.

Como se ve, se trata, pues, de dineros ya invertidos en ejercicios anteriores a 1926 y tomados de rentas generales.

El Gobierno considera de todo punto necesario regularizar esta situación, y, al efecto, ha iniciado un mensaje que sirve de antecedente al proyecto en informe y que viene, en definitiva, a realizar una simple operación de contabilidad.

Vuestra Comisión de Hacienda estima que esta iniciativa se justifica plenamente, y, en tal virtud, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que lo ha hecho la Honorable Cámara de origen.

Sala de la Comisión, a. de Febrero de 1928.—**Joaquín Echenique.**—**Guillermo Azócar.**—**Aurelio Cruzat.**—**F. Altamirano Z.**, Secretario.

Honorable Senado:

El Gobierno está empeñado en dar pronto término al balance del año 1927, a fin de poder realizar, sobre bases ciertas, la contabilidad de 1928, corrigiendo, al mismo tiempo, las deficiencias que un examen atento de la situación producida en el ejercicio financiero del año pasado, pueda dejar de manifiesto.

Esta se presenta extraordinariamente alterada por los trasposos de fondos y las reorganizaciones de servicios decretadas en su curso e influida, además, en forma desfavorable, por los diversos criterios que obraron durante ese mismo tiempo.

Así, por ejemplo, el mensaje en informe anota, entre otros hechos, la modificación que se operó en el año de 1927, en cuanto a la manera de llevar las cuentas de refrendación de decretos, que antes lo era por ítem y en esa época lo fué por Ministerios.

Por otra parte, la inversión con cargo a los ítems fijos de presupuesto, sólo se va a conocer con exactitud una vez que todas las Tesorerías terminen de remitir a la Contraloría sus cuentas de fin de año, porque para esa clase de pagos no se han hecho decretos especiales.

En estas condiciones es imposible establecer el

resultado de la inversión del presupuesto de 1927.

El Ejecutivo se pone en el caso de que los gastos fiscales hechos durante el año ya expresado, excedan el total del presupuesto respectivo, o que los desembolsos afectos a determinado Ministerio sobrepasen las sumas asignadas en ese presupuesto al respectivo departamento de Estado.

En este sentido estima necesario una autorización legislativa que permita hacer los traslapes de Ministerio a Ministerio, o para que se pueda exceder el presupuesto total.

Se trataría de una operación de mera contabilidad, relativa solamente al balance del ejercicio financiero correspondiente al período de 1927 e impuesta por las circunstancias especiales que se dejan anotadas y relativas a ese mismo ejercicio.

De las operaciones que se realicen en mérito de la autorización que se recaba por el proyecto en estudio, tomará conocimiento el Congreso Nacional tan pronto lo permita la reanudación de sus sesiones, ya próximas a terminar, y corresponderá personalmente al Contralor General de la República darle de ellas la debida información.

Vuestra Comisión de Hacienda considera que los hechos anotados en el cuerpo de este informe, justifican la proposición de ley que el Ejecutivo ha sometido a vuestro estudio, y, en este sentido, os recomienda su aprobación en los mismos términos en que viene formulada.

Sala de la Comisión, a. de Febrero de 1928.—**Joaquín Echenique.**—**Guillermo Azócar.**—**Víctor Korner.**—**Aurelio Cruzat.**—**F. Altamirano Z., Secretario**

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que solicita el acuerdo del Senado para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia al señor don Luis Porto Seguro.

4.º del siguiente oficio de la Comisión Mixta Especial encargada del estudio de los proyectos de leyes sociales:

"Tengo la honra de comunicar a Vuestra Excelencia que, con esta fecha, ha procedido a constituirse la Comisión Mixta Especial, encargada del estudio de los proyectos de leyes sociales iniciados recientemente, por el Ejecutivo, designando como su Presidente al que suscribe.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**A. Cabelero.**—**F. Altamirano Z., Secretario.**"

5.º de la siguiente moción:

"Honorable Senado:

Las últimas leyes de gracia dictadas por el Congreso Nacional, que tienen por objeto otorgar recompensas pecuniarias por servicios prestados a la nación, han sido por un plazo determinado de diez años, innovando en esta materia a las promulgadas en años anteriores, que las concedían sin indicación de plazo.

La bondad de las medidas adoptadas se justifica por sí sola, pues permite al Congreso Nacional revisar, después del tiempo mencionado, las pensiones otorgadas y asegurarse si los agraciados con tales recompensas necesitan aún del auxilio del Estado para subvenir a sus necesidades, único objetivo perseguido por el legislador, que lleva consigo, por otra parte, un sacrificio para nuestro exhausto nacional.

Ahora bien, adoptado este plazo de vigencia para las pensiones de gracia que se otorgan en la actualidad y convencidos de los beneficios de tal medida para las arcas fiscales, consideramos justo y equitativo hacerla extensiva para todas aquellas leyes dictadas anteriormente sin plazo determinado.

En esta virtud, tenemos el honor de proponer prestéis vuestra aprobación al siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo único. A contar desde la vigencia de la presente ley, las pensiones otorgadas por gracia y pagadas con cargo al Estado sin indicación de plazo, continuarán rigiendo por un término de diez años.

Santiago, 1.º de Febrero de 1928.—**Alfredo Barros Errázuriz.**—**R. Medina Neira.**

#### 1.—ASUNTOS DE FACIL DESPACHO

El señor CONCINA (don Luis E.)—Se acaba de dar cuenta, señor Presidente, de tres informes de la Comisión de Legislación y Justicia sobre otras tantas solicitudes de tres sociedades obreras de Concepción en que solicitan permiso para conservar la posesión de diversos bienes raíces. Esos permisos se refieren a terrenos destinados a la construcción de habitaciones baratas, y mientras no sean concedidos, la Caja de Crédito Hipotecario no facilitará el dinero necesario para llevar a cabo dichas construcciones, de manera que hay cierta urgencia en despachar estos asuntos.

El señor OYARZUN (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime del Senado para discutir sobre tabla en la presente sesión varios asuntos sencillos remitidos por la Cámara de Diputados y que convendría despachar cuanto antes, ya que es posible que en pocos días más se clausure el período extraordinario de sesiones.

Si no se hace observación, quedará así acordado.

Acordado.

El señor URREJOLA.—Desearía saber si ha sido informado por la Comisión de Hacienda el proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito.

El señor AZOCAR.—En la sesión que iba a celebrar hoy la Comisión de Hacienda habría sido informado ese proyecto, pero ella no tuvo lugar por falta de quorum.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Es un asunto tan sencillo que podríamos eximirlo del trámite de Comisión y despacharlo sobre tabla.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Por mi parte, adhiero a la petición que acaba de formular el honorable Senador por Concepción.

El señor URREJOLA.—Y yo hago lo mismo, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se eximiría del trámite de Comisión y se discutiría sobre tabla a continuación de los asuntos a que me he referido, el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito.

Queda así acordado.

El señor AZOCAR.—Ese proyecto autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito con la garantía del Estado, a lo que siempre se ha opuesto el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.—Se trata solamente de renovar a la Municipalidad de Concepción la autorización que anteriormente se le había concedido, de manera que no es una autorización nueva.

**2.—CANCELACIONES DE SALDOS DEUDORES EN LA CONTABILIDAD FISCAL**

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a dar lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado un proyecto que autoriza al Presidente de la República para cancelar diversos saldos deudores en la Contabilidad Fiscal.

El señor SECRETARIO.—El oficio dice así: "Santiago, Enero 31 de 1928.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para hacer efectuar en la Contabilidad Fiscal las cancelaciones de los siguientes saldos deudores aumentando el déficit en el ba-

lance del año 1926 en un total de \$ 28.108,142.20, que corresponde a la suma de dichos saldos:

1.º Servicio de bonos para el regadío de Tacna autorizados por el Estado, según Ley N.º 3790 . . . . .	\$	530,411.—
2.º Saldos integrados por el Estado para el Montepío Militar en conformidad a las leyes números 2406, 3029 y 3045 . . . . .	\$	7.134,197.40
3.º Servicio de bonos para la construcción de habitaciones obreras de acuerdo con la ley N.º 1838 . . . . .	\$	962,130.07
4.º Gastado en exceso en edificación escolar sobre los 10 millones de pesos que concedió la ley 3069, de 1916	\$	2.966,643.44
5.º Servicio de bonos para la pavimentación de la Avenida Providencia, de acuerdo con la ley 3353 . . . . .	\$	13,776.04
6.º Obras de regadío en conformidad con las leyes números 2953, de 1914, y demás complementarias . . . . .	\$	13.455,718.40
7.º Préstamos a la Caja de Crédito Popular en conformidad con el decreto-ley 241 . . . .	\$	1.000,000.—
8.º Letras por cobrar aceptadas en pago de derechos de alcoholes en 1908, por los servicios de Quillota y Valparaíso y que se hicieron incobrables por quiebra de las destilerías que efectuaron estos pagos . . . . .	\$	636,207.06
9.º Gastado en exceso en construcción de la Biblioteca Nacional sobre los fondos que destinó la ley 2754 . . . . .	\$	1.409,058.79
		<hr/>
		\$ 28.108,142.20

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el Diario Oficial.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Francisco Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.,** Secretario".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor ECHENIQUE.—Esta ley tiende a poner remedio a ciertas anomalías de la contabilidad fiscal, pues habiéndose hecho durante el año 1926, o mejor dicho, antes del 1.º de Enero de 1927, diversos gastos sin imputación a ningún ítem o partida del presupuesto, és-

tos han seguido figurando en la contabilidad fiscal como saldos deudores. Así, por ejemplo, los gastos de construcción del edificio de la Biblioteca Nacional excedieron la cantidad consultada para el efecto en un millón cuatrocientos mil pesos, suma que se invirtió sin autorización legal de ninguna especie.

Para normalizar esta situación, la Contraloría General ha creído que estas cantidades, que suman en total veintiocho millones de pesos, deben cargarse al déficit fiscal del año 1926. Se trata, en buenas cuentas, de una simple operación de contabilidad.

El señor AZOCAR.—Se trata de regularizar una situación de hecho que no puede remediarse de otra manera.

Ahora, mediante la forma en que la Contraloría General lleva la contabilidad de los gastos públicos, estos casos no volverán a repetirse.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

—Se pusieron sucesivamente en discusión los dos artículos del proyecto, y sin debate se dieron tácitamente por aprobados.

### 3.—DEPOSITOS DE PARTICULARES EN LAS TESORERIAS FISCALES QUE INGRESAN A RENTAS GENERALES DE LA NACION

El señor SECRETARIO.—La Cámara de Diputados ha remitido el siguiente oficio:

“Santiago, Enero 31 de 1928.—Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente proyecto de ley:

Artículo 1.º Las cantidades ingresadas en arcas fiscales para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor del Fisco o por otras causas que den derechos para exigir su devolución, pasarán a rentas generales de la Nación, después de transcurridos cinco años desde que se haya hecho exigible esa devolución.

Art. 2.º Desde el momento en que estas cantidades pasen a rentas generales de la Nación, comenzarán a regir, para los efectos de su devolución, los plazos legales de la prescripción ordinaria.

Art. 3.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—**J. Urrejola.**—**Alejandro Errázuriz M.**, Secretario.”

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor ECHENIQUE.—Este proyecto tiene de a regularizar la situación que se ha producido en la contabilidad fiscal a causa de que numerosas personas depositaban dinero en las Tesorerías Fiscales para garantizar el cumplimiento de obligaciones a favor del Fisco, o por otra causa cualquiera, y dichas oficinas mantenían esos fondos indefinidamente en la cuenta de depósitos, sin que nadie los reclamara después. Así, hay depósitos en esta cuenta hechos hace más de cien años, y hasta ahora nadie ha reclamado su devolución. Se ha dicho que el monto total de estos depósitos alcanza a seiscientos millones de pesos; pero según el Contralor General, esa cantidad no excede de cuarenta millones de pesos.

Esta ley tiene por objeto poner fin a semejante irregularidad.

El señor AZOCAR.—Por mi parte, deseo agregar que los derechos de los particulares que hayan hecho los depósitos a que se refiere el proyecto, quedan a salvo, por cuanto el plazo de veinte años de la prescripción ordinaria comenzará a contarse desde el momento en que los fondos depositados ingresen a rentas generales de la Nación.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, se entrará inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

—Se pusieron sucesivamente en votación, y sin debate se dieron tácitamente por aprobados los tres artículos de que consta el proyecto.

### 4.—TRASPASOS DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde discutir el mensaje que autoriza al Presidente de la República para hacer traspasos de fondos en los presupuestos de los diversos Ministerios.

—El señor Secretario da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, que termina recomendando al Senado preste su aprobación al siguiente proyecto de ley propuesto por el Presidente de la República:

“Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para facultar a la Contraloría

General, a fin de que en la formación del balance del ejercicio financiero correspondiente al período de 1927, pueda hacer traspaso de Ministerio a Ministerio, en caso de que haya exceso en el presupuesto, de unos y sobrantes en el de otros.

Si en el total de gastos efectuados en ese ejercicio resultare un exceso sobre las autorizaciones otorgadas, dicho exceso se considerará también autorizado sólo para el efecto de dicho balance.

Un estado detallado de dichas operaciones será enviado por el Contralor al Congreso tan pronto como éste comience nuevamente a sesionar."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.

El señor ECHIENIQUE.—Este proyecto es análogo a los anteriores, pues tiende también a normalizar la Contraloría Fiscal.

El señor OYARZUN (Presidente).—¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el proyecto.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

##### 5.—PERMISOS PARA CONSERVAR LA POSESION DE BIENES RAICES

El señor OYARZUN (Presidente).—Se van a discutir en seguida diversos proyectos de acuerdo que conceden permiso a distintas instituciones para conservar la posesión de bienes raíces.

—Se pusieron sucesivamente en discusión, y sin debate se dieron tácitamente por aprobados los siguientes proyectos de acuerdo, remitidos por la Cámara de Diputados e informados favorablemente por la Comisión de Legislación y Justicia:

"Artículo único.—Concédese a la Corporación denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Artesanos de Concepción", hoy Sociedad de Socorros Mutuos de Obreros Lorenzo Lareñas, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 115, de 25 de Mayo de 1881, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años, la posesión de un sitio que tiene adquirido en la calle Maipú esquina Pelantaru, de esa ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, propiedad de don Tomás Rioscco; al Sur, calle Maipú; al Oriente, calle Pelantaru, y al Poniente propiedad de Pascual."

"Artículo único.—Concédese a la corporación denominada "Sociedad de Socorros Mutuos de Zapateros Juan Martínez de Rozas, con personalidad jurídica otorgada por decreto del Ministerio de Justicia, N.º 1956, de 13 de Julio de 1901, el permiso requerido por el artículo 556, del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle de Freire esquina de Galvarino, de la ciudad de Concepción, bajo los siguientes deslindes: al Norte, calle de Freire; al Sur, propiedad de doña Elisa Galán y otra; al Poniente, calle de Galvarino, y al Oriente, propiedad de doña Filomena de la Rosa de Cuevas."

Artículo único.—Concédese a la corporación denominada "Federación de Empleados de Hoteles, Ahorros y Socorros Mutuos de Concepción, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1291, expedido por el Ministerio de Justicia, en 27 de Julio de 1917, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar hasta por cincuenta años una propiedad que tiene adquirida en la calle Las Heras, de la antes expresada ciudad, bajo los siguientes deslindes: al Norte, con el sitio del señor Millas; al Sur, calle Las Heras; al Oriente, con propiedad de don Rafael Segundo Ogalde, y al Poniente hijuela N.º 2."

Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Colonias Escolares Domingo Villalobos", que goza de personalidad jurídica en virtud del decreto supremo N.º 2829, de 12 de Octubre de 1912, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces, adquiridos en la Población San Alfonso, Comuna de San José de Maipo, del departamento de La Victoria, y cuyos deslindes son los siguientes, según el plano de la citada Población:

Sitio N.º 22: al Norte, sitio N.º 21; al Sur, sitio N.º 23; al Oriente, sitio N.º 27; y al Poniente, con la Avenida del Transandino.

Sitio N.º 23: al Noroeste, sitio N.º 22; al Suroeste, sitio N.º 24; al Noreste, sitio N.º 28; y al Sureste, Avenida del Transandino.

Sitio N.º 24: al Noroeste, sitio N.º 23; al Suroeste, sitio N.º 25; al Noroeste, sitio N.º 29; y al Sureste, Avenida del Transandino.

Sitio N.º 27: al Noreste, sitio N.º 26; al Sureste, sitio N.º 28; al Noroeste, Avenida Argentina; y al Suroeste, sitio N.º 22.

Sitio N.º 28; al Noroeste, sitio N.º 27; al Sureste, sitio N.º 23; al Noreste, Avenida Argentina; y al Sureste, sitio N.º 29.

Sitio N.º 29; al Noreste, sitio N.º 28; al Sureste, sitio N.º 30; al Noroeste, Avenida Argentina; y al Suroeste, sitio N.º 24.

Artículo único.—Concédese a la institución denominada "Club Chung Wa", que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 2326, de fecha 3 de Noviembre de 1920, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de los siguientes bienes raíces de que es dueño en la ciudad de Iquique:

Propiedad raíz, ubicada en la calle Tarapacá números 832, 833, 827 y 815, y que deslinda: al Norte, con la calle Tarapacá; al Sur, con la propiedad denominada "Palacio de Cristal"; al Este, con propiedad de don Santiago Matthey; y al Oeste, con propiedad de don Roberto Chaisseau.

Propiedad raíz, concedida con el nombre de "Palacio de Cristal", ubicada en la calle de Barros Arana, signada con los números 163 y 160, antiguos y 650, 654 y 658 actuales, y que deslinda: al Norte, con terrenos de doña Carolina Díaz; al Sur, con propiedad de don Carlos Marchesse; al Oriente, con propiedad de don Federico Capurro; y al Poniente, con calle de su ubicación.

Propiedad raíz, ubicada en la calle Thompson, Sargento Alden, Décima Oriente y Novena Oriente, y que deslinda: al Norte, con calle Thompson; al Sur, con predio de don Juan Tapia, de don Lorenzo Peralta y calle Sargento Alden; al Este, con propiedad de doña Jesús Donoso viuda de Hernández y calle Décima Oriente; y al Oeste, con predio de doña María viuda de Valencia y calle Novena Oriente.

Artículo único. Concédese a la sociedad obrera denominada "Progreso Social de Señoras", que goza de personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 1764, de fecha 29 de Julio de 1899, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Juan Martínez N.º 422; de la ciudad de Iquique, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con propiedad de don Narciso Barreda; al Sur, otra de don Segundo Copaira; al Oeste, la calle de su ubicación; y al Este, con propiedad de don Mariano Barreda.

Artículo único.—Concédese a la sociedad denominada "Unión Fraternal de Artesanos", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 1990, de fecha 21 de Julio de 1899, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Yerbas Buenos, de la ciudad de San Fernando, y cuyos deslindes son los siguientes: al Norte, con calle de su ubicación; al Sur y Oriente, con Pedro Nolasco Embetta; y al Poniente, con José Vergara.

Artículo único. — Prorróganse por cincuenta años los efectos del acuerdo del Congreso Nacional de fecha 15 de Noviembre de 1913, que concedió a la corporación denominada "Colegio Alemán de Valparaíso", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 2221, de fecha 2 de Agosto de 1913, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar la posesión de un bien raíz de que es dueña, ubicado en la calle Aldunate N.º 11, del Cerro Concepción, de la ciudad de Valparaíso, y cuyos deslindes son: al Norte, con la calle Aldunate; al Sur, con calle Tubildad; al Oriente, con subide Concepción; y al Poniente, con calle Concepción.

Artículo único. — Concédese a la Sociedad Obrera de Socorros Mutuos denominada "Unión Marítima", con personalidad jurídica otorgada por decreto supremo N.º 1252, de fecha 18 de Abril de 1915, expedido por el Ministerio de Justicia, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la calle Arturo Fernández N.º 1979, de la ciudad de Iquique y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de don Eliseo Pérez; al Sur, con propiedad de un señor Berrios; al Este, con propiedad de doña Elvira viuda de Zambrano; y al Oeste, con propiedad de la Sociedad compradora.

Artículo único — Concédese a la institución denominada Sociedad de Socorros Mutuos e Instrucción de Obreros "Caupolicán" de Lautaro, Linaína, con personalidad jurídica otorgada por decreto N.º 1759, expedido por el Ministerio de Justicia, con fecha 20 de Junio de 1903, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión del sitio N.º 1 de la

manzana N.º 66 de la ciudad de Lautaro, que, según sus títulos, deslinda: al Norte, Francisco Cerda; al Sur, calle de Valdivia; al Oriente, Juan de la Cruz Peña; y al Poniente, calle de Freire.

Artículo 1.º Concédese a la institución denominada Sociedad de Artesanos de la Unión, de Chillán, el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil, para que pueda conservar, hasta por cincuenta años, la posesión de un bien raíz que tiene adquirido en la expresada ciudad de Chillán y cuyos deslindes son: al Norte, con propiedad de doña Rufina Morales viuda de Troncoso; al Oriente, con propiedad de don Juan Merino; al Sur, con propiedad de don Enrique Graf; y al Poniente, con la calle 13 de Setiembre.

Art. 2.º Devuélvase a la "Sociedad de Artesanos de la Unión de Chillán", la cantidad de 500 pesos, enterada en estampillas, que aparecen indebidamente agregadas a este expediente.

#### 6.—RECHAZO DE UN PROYECTO POR HABER PERDIDO SU OPORTUNIDAD

El señor SECRETARIO.—Se ha recibido de la Cámara de Diputados el siguiente oficio.

"Santiago, Enero 30 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien desechar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se aumenta en un taquígrafo la planta de la Redacción de Sesiones del Senado, proyecto que ha perdido su oportunidad, con motivo de la dictación de la ley N.º 4254.

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 86, de 2 de Agosto de 1922.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia. —  
J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, quedará acordado que el Senado no insiste en la aprobación del proyecto a que se refiere el oficio que se acaba de leer.

Queda así acordado.

#### 7.—TRASPASO DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO

El señor SECRETARIO.—"Santiago, 26 de Enero de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se aprueban los traspasos de las sumas de \$ 21,000 y \$ 18,000 a los ítem 420 y 409 del presupuesto del Mi-

nisterio de Marina, con la siguiente modificación:

Se ha sustituido la palabra "vigente", por las siguientes: "correspondientes al año 1927".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 543, de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario."

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación de la otra Cámara a que se refiere el oficio que se acaba de leer.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—"Santiago, Enero 26 de 1928.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza el traspaso de diversos fondos decretados por el Ministerio de Guerra, con la siguiente modificación:

"Se ha sustituido la palabra "vigente" por estas otras: "correspondiente al año 1927".

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de Vuestra Excelencia, en respuesta a vuestro oficio N.º 541, de 30 de Diciembre de 1927.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—J. Francisco Urrejola.—Alejandro Errázuriz M., Secretario.

El señor OYARZUN (Presidente).— ¿Algún señor Senador desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobada la modificación a que se refiere el oficio a que se ha dado lectura.

Queda así acordado.

#### 8.—EXPROPIACION DE TERRENOS EN MAQUEBUA PARA INSTALAR UNA BASE DE AVIACION MILITAR

El señor SECRETARIO.—Honorable Senado: Con fecha 25 de Agosto del año próximo pasado, Su Excelencia el Presidente de la República inició un proyecto de ley con el que solicitaba la autorización legislativa para expropiar, en la provincia de Cautín, ciertos terrenos que el Ministerio de la Guerra consideraba necesarios para instalar en ellos una Base de Aviación.

En 1.º de Diciembre del mismo año fué reemplazado este Mensaje por uno nuevo sobre aná-

loga materia, negocio que el Honorable Senado envió en estudio a la Comisión de Legislación y Justicia.

En informe de fecha 12 del mes último, esta Comisión se desentendió del conocimiento de este asunto, manifestando que, en razón de su naturaleza, procedía ser sometido a vuestra Comisión de Ejército y Marina.

En mérito de este último trámite, ella pasa, pues, a informaros sobre el particular, después de oír al respecto la opinión del señor Director de los Servicios de Aviación, quien concurrió a la sesión en que se acordó este informe.

El proyecto en estudio autoriza al Presidente de la República para expropiar, en el lugar denominado Maquehua, ubicado a orillas del río Cautín y a pocos kilómetros al Sur de la ciudad de Temuco, una extensión de terrenos de 275 hectáreas de superficie en que se encuentran radicadas, actualmente, dos reducciones de indígenas, pertenecientes a don Francisco Zenón Millivilu y a don Juan Llancaño, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora en 9 de Marzo de 1905 y 12 de Enero de 1906, respectivamente.

El Ejecutivo ha escogido estos suelos que corresponden, como se deja dicho, a propiedades araucanas constituídas por el Estado de acuerdo con las leyes de colonización, por ser los únicos, dentro de la zona referida, que reúnen los requisitos necesarios para permitir, bajo el punto de vista estrictamente técnico, el establecimiento en Temuco de una de las diversas Bases de Aviación que el Gobierno tiene el propósito de instalar a lo largo del territorio nacional.

No obstante, como esta medida impone lógicas privaciones a los actuales dueños del terreno, el proyecto les otorga, en compensación, generosas permutas y justas indemnizaciones.

Así, en el artículo 2.º se confiere autorización al Presidente de la República para establecer a los señores Melivilu y Llancaño en otros predios vacantes del territorio de colonización, previa fijación de sus cabidas y ubicaciones, hecha por una comisión especial que deberá designar, con este objeto, el Ministro de Fomento.

En cuanto a las indemnizaciones, la proposición de ley en informe autoriza, asimismo, al Ejecutivo, para invertir en ellas y en los correspondientes gastos de traslado que habrán de producirse, hasta la suma de treinta mil pesos, inversión que también deberá hacerse de acuerdo con la precitada comisión especial.

Dos reparos ha merecido, sin embargo, el estudio de este Mensaje, y ambos han contado, respecto a la manera de solucionarlos, con la aprobación del señor Director de los Servicios Aéreos.

El primero incide en el artículo 3.º y se re-

fiere a la forma y casos en que se pagarán las indemnizaciones y, el segundo, al financiamiento de los gastos que la ley en proyecto habrá de ocasionar.

Tal como está concebida, aparece establecido que las indemnizaciones en razón de mejoras hechas por los señores Melivilu y Llancaño en los terrenos de Maquehua, les serán pagadas exclusivamente en dinero. La Comisión estima peligroso este procedimiento, por cuanto se presta a que los agraciados, en lugar de invertir las sumas que por este capítulo perciban en introducir mejoras en los nuevos predios que se les entreguen, distraigan ese dinero en un objeto diverso, menos lucrativo y, en todo caso, perjudicial a la completa y bien dotada explotación agrícola de sus futuras tierras.

Por esta razón, ha resuelto modificar el artículo 3.º en el sentido de otorgar a los precitados señores un derecho optativo respecto a la forma de pago de esas indemnizaciones, derecho que consiste en reclamar el dinero correspondiente o en exigir las construcciones que sean del caso, de acuerdo, en ambas situaciones, con la ya referida Comisión Especial.

Finalmente el Mensaje establece que los fondos necesarios para atender estos gastos, se deducirán de las sumas reintegrales en arcas fiscales en cumplimiento de la ley N.º 4122, de 9 de Junio de 1927, relativa a la negociación de la casa adquirida en Londres para los servicios de nuestra Legislación en Gran Bretaña. Sobre este particular, vuestra Comisión de Ejército y Marina ha podido imponerse que dicha fuente de recursos está agotada, y, en tal virtud, os recomienda acoger la nueva imputación que se indica en el proyecto que pasa a formularos y que fué sugerida por el señor Director de los Servicios Aéreos, en nombre del Gobierno.

En mérito de las consideraciones expuestas, tiene el honor de someter a vuestra aprobación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para expropiar en la provincia de Cautín, ciudad de Temuco, los terrenos ubicados a pocos kilómetros al Sur de dicha ciudad, en el lugar denominado "Maquehua", a orillas del río Cautín. Estos terrenos comprenden una superficie de 275 hectáreas en que se encuentran radicadas las reducciones de Francisco Zenón Millivilu y Juan Llancaño, con títulos de merced otorgados por la Comisión Radicadora de Indígenas el 9 de Marzo de 1905, y de 12 de Enero de 1906, por 167 y 168 hectáreas, respectivamente.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para ubicar a los propietarios de los te-

terrenos señalados en el artículo anterior, en otros terrenos vacantes del territorio de Colonización, para lo cual el Ministerio de Fomento designará una comisión especial que fije el monto de las indemnizaciones, la cabida y ubicación de los terrenos que recibirán como permuta.

Art. 3.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 30,000 en el pago de los traslados que correspondan y de las indemnizaciones que procedan a construcciones que sea del caso hacer en los nuevos terrenos que se cedan en permuta, de acuerdo, en ambas situaciones, con la Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior.

Art. 4.º El gasto correspondiente que se menciona en el artículo 3.º se deducirá de los fondos que produzca el impuesto de la ley de constitución de la propiedad austral durante el año 1928".

Sala de la Comisión, a 27 de Enero de 1928.  
—Matías Silva S. — R. Medina Neira. — Oscar Viel. — Manuel Cerda M., Secretario."

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Voy a permitirme dar algunas explicaciones sobre el proyecto en debate, pero ante todo pido que se agregue mi nombre al de los señores Senadores que suscriben el informe que se ha leído, porque yo concurrí a las sesiones de la Comisión en que se estudió este asunto.

Este proyecto tiende a expropiar una extensión de terreno al Sur de la ciudad de Temuco, a fin de establecer allí una base de aviación militar. En estos terrenos hay actualmente dos reducciones de indígenas a los cuales se les a va dar terrenos en otra parte y a pagar las indemnizaciones que procedan, y por eso el artículo 2.º establece que se designará una comisión para que fije la extensión de aquéllos y el monto de éstas, y autoriza la inversión de treinta mil pesos en estos objetos.

Esta permuta se ha hecho de acuerdo con los propios interesados, y no importará más gastos que los derivados de las indemnizaciones y pagos de las mejoras.

El señor GUTIERREZ. — Es exacto lo que acaba de manifestar el honorable señor Barros Errázuriz.

Yo he averiguado si se había consultado a los indígenas afectados por esta expropiación, y se me ha dicho que esto se ha hecho con su consentimiento y que después de llegar a un acuerdo con ellos, se elaboró este proyecto.

Parece que después se quiso ampliar esta expropiación, haciéndola extensiva a una gran su-

perficie de terreno, no ya en perjuicio de dos familias de indígenas, solamente, sino de diez o más

En tal caso yo me habría opuesto al proyecto, porque habría irrogado graves perjuicios a numerosas personas y ocasionado un gasto de millones de pesos que no sería oportuno en las circunstancias actuales, pero en vista de que él afecta sólo a dos familias de indígenas, que aceptan esta expropiación, y de que se trata de un servicio tan importante como el de la aviación militar, le daré con gusto mi voto.

El señor OYARZUN (Presidente). — ¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado

—Se pusieron sucesivamente en discusión y, sin debate, se dieron tácitamente por aprobados los cuatro artículos de que consta el proyecto.

## 9.—EMPRESTITO PARA LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION

El señor OYARZUN (Presidente.) — Se va a dar lectura al oficio de la Cámara de Diputados en que comunica que ha aprobado un proyecto que autoriza a la Municipalidad de Concepción para contratar un empréstito.

El señor SECRETARIO. — Dice así:

"Santiago, 25 de Enero de 1928. — Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

### PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º — Autorízase al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Concepción, y con la garantía fiscal correspondiente, un empréstito interno o externo de valor nominal equivalente a ciento cincuenta mil libras esterlinas.

Art. 2.º El interés de este empréstito no podrá ser superior al ocho por ciento anual, ni la amortización superior al dos por ciento también anual.

Art. 3.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para fijar la fecha de la colocación de ese empréstito, para consolidar con otros empréstitos municipales, o para contratar créditos bancarios como anticipo del mismo empréstito, siempre que el interés sobre estos créditos no sea superior al ocho por ciento anual.

Art. 4.º El producto del empréstito que en esta ley se autoriza, se destinará:

a) Al rescate de los bonos en actual circulación de los empréstitos de cien mil libras esterlinas y cincuenta mil libras esterlinas contratados de acuerdo con las leyes números 2658, de 7 de Junio de 1912 y 2808, de 10 de Setiembre de 1913;

b) A la cancelación de deudas pendientes por la suma de quinientos mil pesos y el resto a la realización de un plan de obras y otras inversiones que elabore la Junta de Vecinos y apruebe el Presidente de la República.

Art. 5.º El aumento en dos por mil del impuesto sobre haberes en el territorio municipal de Concepción, que establece el artículo 17 de la ley N.º 2658, de 7 de Junio de 1912, continuará en vigencia para hacer el servicio de intereses y amortizaciones del empréstito que autoriza la presente ley, hasta la total extinción de esta deuda.

Art. 6.º El servicio de este empréstito se efectuará por la Tesorería General de la República, o el Agente Fiscal que el Gobierno designe. Para el objeto, la Municipalidad de Concepción depositará a la orden de la Tesorería General de la República la fracción de las entradas municipales ordinarias o extraordinarias que sea necesario para completar oportunamente las cuotas del servicio.

Art. 7.º Quedan vigentes las disposiciones de las leyes números 2658, de 7 de Junio y 2808, de 10 de Setiembre de 1913, en todo lo que no sean contrarias a las establecidas en la presente ley.

Art. 8.º Esta ley empezará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a Vuestra Excelencia. — **J. Francisco Urrejola.** — **Alejandro Errázuriz M.,** Secretario".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Senador desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente entraremos inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

**Sin debate y sucesivamente se dieron por aprobados todos los artículos de que consta el proyecto.**

#### 10. SESION SECRETA

El señor SANCHEZ.—No sé si aún sea tiempo de formular una indicación.

El señor OYARZUN (Presidente).— Puede formularla Su Señoría.

El señor SANCHEZ.—Es para que el Senado considere en la presente sesión el mensaje en que se solicita su acuerdo para nombrar Ministro de Chile en Francia a don Luis de Porto Seguro.

El señor OYARZUN (Presidente).—Podríamos constituirnos en sesión secreta al término de la segunda hora.

El señor MARAMBIO.—Ya que se ha acordado que la Sala se constituya en sesión secreta a segunda hora, yo pediría que en ella se considerara una solicitud, para la cual se acordó preferencia en ocasión anterior, pero que no se trató por falta de un trámite, y que se refiere a don Arcadio Henríquez, de Concepción.

Como no se trata de conceder una pensión, sino de una cobranza, creo que el Senado no tendrá inconveniente en acceder a lo que he solicitado.

El señor CONCHA (don Luis E.).—Por mi parte adhiero a lo que solicita el honorable Senador por Coquimbo.

El señor VIEL.—En sesión anterior, señor Presidente, fué aprobado en general el proyecto que fija el peso de los sacos destinados a ser cargados por el hombre, La discusión particular quedó pendiente, y convendría que el Senado se pronunciara en definitiva acerca de él.

El señor OYARZUN (Presidente).—En momento oportuno tomaré nota de la insinuación de Su Señoría.

#### 11. IMPUESTO DE TIMBRES, ESTAMPILLAS Y PAPEL SELLADO

El señor OYARZUN (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados sobre el impuesto de timbres, estampillas y papel sellado.

El señor SECRETARIO.—Respecto del proyecto a que se ha referido el señor Presidente, hay un informe de la Comisión de Hacienda, una nota del señor Ministro de Hacienda y una presentación de los Corredores de Productos de Santiago.

El señor MARAMBIO.—Además, se dió cuenta en sesión anterior, de un informe de la Comisión de Legislación y Justicia, que propone algunas modificaciones de redacción.

El señor SECRETARIO.—Da lectura a la nota del señor Ministro de Hacienda inserta en la cuenta de una sesión anterior.

En seguida da lectura a una nota en que la Asociación de Corredores de Productos de Santiago, formula diversas peticiones a fin de que se tengan presentes al aprobar el proyecto sobre impuesto de timbres, estampillas y papel sellado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si al Senado le parece, se podría adoptar el mismo procedimiento de discusión adoptado respecto del proyecto sobre constitución de la propiedad austral, es decir, discutirlo por títulos, dando por aprobado cada título en la parte no observada, y votando las indicaciones separadamente, tanto las del señor Ministro como las de la Comisión y las de los particulares que sean patrocinadas por algún miembro del Senado.

Queda así acordado.

En discusión el título primero

El señor SECRETARIO.— Dice así:

#### Del impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado

“Artículo 1.º El impuesto de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, se cobrará con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

Art. 2.º Habrá estampillas de impuesto de 5, 10, 20, 40 y 50 centavos; y de 1, 2, 4, 5, 8, 10, 20, 25, 50, 100, 200, 500 y 1,000 pesos.

Art. 3.º Habrá papel sellado de 50 centavos, y de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 12, 16, 18, 24 y 50 pesos.

Art. 4.º Se entenderá que los impuestos establecidos en la presente ley deberán ser pagados en estampillas, cuando no se establezca, especialmente, que deberán serlo en papel sellado, por medio de timbre fijo o por abonos en Tesorería Fiscal.

Art. 5.º Para el pago del impuesto se considerará como entero toda fracción de menos de 5 centavos y se pagará con estampillas de este valor.

Art. 6.º El impuesto se percibirá en la siguiente forma:

a) Por ingreso en dinero, en los casos previstos por esta ley y el que será comprobado por un timbre fijo que se aplicará en el respectivo documento, si éste hubiere de quedar en poder del contribuyente;

b) Por el empleo del papel en que se estampará el sello del Estado; y

c) Por estampillas numeradas, con la indicación del año en que van a ser válidas, que deberán ser colocadas en el documento respectivo.

Las estampillas de impuesto correspondiente a un acto o contrato, que deba registrarse, se pegarán o inutilizarán en el registro respectivo, con un timbre perforador que abarque la mayor parte de la estampilla y no inutilice lo escrito en el documento.

Tanto en el registro, como en cada copia, se dejará constancia del impuesto pagado. Mientras no esté pagada la contribución, no se permitirá la firma del instrumento por todas las personas que concurran a su otorgamiento, bajo

la responsabilidad del funcionario autorizante.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el título en la parte no observada.

Aprobado.

Se procederá a votar las indicaciones sobre este título.

El señor MARAMBIO.—Es mejor que votemos primero las indicaciones del señor Ministro, después las de la Comisión, y, por último, las demás que se formulen.

El señor OYARZUN (Presidente).— A mi juicio, se facilitaría la labor del Senado, dejando para la segunda hora la votación de las indicaciones formuladas sobre el proyecto en debate, y de esta manera el señor Secretario tendría tiempo de ordenarlas.

Si no se hace observación en contrario, quedará así acordado.

Acordado.

#### 12.—TRASPASO DE FONDOS DE UN ÍTEM A OTRO

El señor OYARZUN (Presidente).—Acaban de llegar dos proyectos que deberían ser informados por la Comisión de Hacienda, pero me informa uno de sus miembros que es difícil poder hacerlo, por cuanto se hallan ausentes de Santiago la mayoría de sus colegas, y como se trata de proyectos que tienen cierta urgencia, solicitaría que se les eximiera del trámite de Comisión.

El señor ECHENIQUE.— Como ha dicho el señor Presidente, la Comisión no ha podido reunirse, y, tratándose solamente de aprobar algunos trasposos de fondos de un ítem a otro en los presupuestos de 1927, creo que estos proyectos podrían considerarse sin informe de Comisión.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si no se hace observación, entraremos a tratar inmediatamente los proyectos a que alude el honorable señor Echenique.

Queda así acordado.

El señor SECRETARIO.—Da lectura a un proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, sobre aprobación de los trasposos de fondos ordenados por los decretos que se indican del Ministerio de Educación Pública y que modificaron el presupuesto vigente en 1927: N.º 1591, de 26 de Abril; N.º 5900, de 13 de Octubre, y N.º 6095, de 24 de Octubre, del año expresado.

El texto del proyecto de ley aparece en la cuenta de la sesión de 31 de Enero del presente año.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto.  
Ofrezco la palabra.  
Ofrezco la palabra.  
Cerrado el debate.  
Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.—Hay otro proyecto de la misma naturaleza del anterior, que dice así:

"Artículo único. Apruébase el traspaso de la suma de diez mil pesos (\$ 10,000) del ítem 184 del capítulo VII, al ítem 412, capítulo XV, del Presupuesto de Marina, correspondiente al año 1927."

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general y particular a la vez el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

### 13.—EMPRESTITO PARA CAMINOS EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO Y DE ACCESO A VALPARAISO

El señor OYARZUN (Presidente).—El proyecto al cual se ha referido el honorable señor Viel, se tratará inmediatamente después del que autoriza la contratación de un empréstito para la construcción y mejoramiento de caminos en la provincia de Santiago y de acceso a Valparaíso, cuya aprobación el Gobierno estima de suma urgencia.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al siguiente informe:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado conocimiento del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito que produzca hasta la suma de \$ 26.500,000, moneda legal, o su equivalente en moneda extranjera, con el objeto de destinarlo a la construcción y mejoramiento de diversos caminos de la provincia de Santiago; y otro empréstito interno hasta por la cantidad de \$ 700,000 que se destinará a construir el camino plano entre San Antonio y Cartagena, por los terrenos vecinos al mar.

El primer empréstito de \$ 26.500,000 será destinado, según se expresa en el proyecto en informe, en la cuota que respectivamente se indica, a los siguientes caminos:

Santiago a Melipilla . . . . . \$ 7.500,000

Longitudinal Norte, hasta el límite con la provincia de Aconcagua, en la cuesta de Chacabuco . . .	6.200,000
Melipilla a San Antonio y Cartagena . . . . .	3.500,000
Melipilla a Ibacache . . . . .	1.500,000
Providencia al Tropezón . . . . .	600,000
Santiago a Casablanca, pasando por la cuesta de Lo Prado y Zapata	5.200,000
San Bernardo al Sur, hasta el nuevo puente en construcción sobre el río Maipo . . . . .	300,000
Para casitas de guarda caminos, estaciones de peaje y pago de expropiaciones, se destina la cantidad de \$ 300,000 y para gastos de estudio, inspección técnica de las obras e imprevistos. . . .	1.400,000

Este empréstito se contratará a un tipo de interés tal que, sumado con la tasa de amortización acumulativa cuyo monto será de 3 o/o anual, origine un servicio no superior a un 10 o/o anual.

Los bonos se emitirán según las necesidades de las obras que se contraten, pudiendo el Presidente de la República suscribir créditos bancarios o anticipos a un interés máximo del 7 o/o anual, los cuales serán destinados al estudio e iniciación de las obras en proyecto, y cancelados totalmente con el producto de la emisión definitiva del empréstito por \$ 26.500,000 antes referido.

El servicio de este empréstito se hará con los recursos siguientes:

a) Con el 40 o/o del producto del 1 1/2 o/o y del 1/2 o/o que destinan los incisos 2.º y 3.º del artículo 19 de la ley 4174 de 10 de Setiembre de 1927 a formar las rentas de caminos. Este 40 o/o afectará a las sumas que se devenguen, para caminos, en las comunas de Peñaflor, Isla de Maipo, Tango y Talagante del departamento de Santiago; y a las de San Antonio, Melipilla, El Monte, María Pinto, Curacaví y Loica, del departamento de Melipilla.

b) Con un 1/2 o/o sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Santiago, cantidad que será deducida del 1 1/2 o/o sobre ese avalúo y que no podrá sobrepasar de la suma de \$ 1.200,000.

Con 1 1/2 o/o de la contribución de haberes inmuebles que pagan los predios de la comuna de Santiago y que se destina a formar las rentas de caminos en conformidad a lo dispuesto en la ley N.º 4180 de 13 de Septiembre de 1927.

De esta cantidad no se harán las deducciones que establecen los artículos 29 y 32 de la ley N.º 3611, de 5 de Marzo de 1920, sobre caminos públicos y particulares y que se refieren al 10 o/o de las entradas de caminos que deberán

destinarse, exclusivamente a la adquisición de maquinarias, herramientas y materiales para la ejecución y conservación de los caminos, y al 5 o/o de estas mismas entradas que se invertirá en el pago del personal auxiliar de empleados, que exija la ejecución y vigilancia de los trabajos de caminos.

Tampoco se deducirá de la suma antes dicha el 10 o/o para imprevistos de caminos establecidos en el N.º 4.º del artículo 112 del Reglamento de la citada ley 3611, de 5 de Marzo de 1920.

c) Con la cantidad de \$ 170,000 que se deducirán de las rentas de caminos del departamento de Valparaíso. Esta suma será de cargo a la parte de dichas rentas que puede distribuir libremente la respectiva Junta Departamental de Caminos.

d) Con el producto de una contribución adicional de 1 o/o sobre el valor de tasación que pagarán los predios de las comunas del departamento de Melipilla; los de la comuna de Casablanca, del departamento de Valparaíso y los de las siguientes comunas del departamento de Santiago: Peñaflo, Tango, Talagante e Isla de Maipo.

e) Con el producto de una contribución adicional de 1/2 o/o sobre sus respectivas tasaciones que pagarán los predios de las comunas de Santiago que a continuación se indican: Maipú, Conchalí, Colina y San Bernardo. De esta contribución quedarán exceptuados los predios que se encuentren gravados por la contribución de faja a que se refiere el decreto-ley N.º 273, de 24 de Febrero de 1925 sobre ensanche, pavimentación y ornato del camino de Santiago a San Bernardo.

f) Con el producto de una contribución adicional de 2 o/o sobre el valor de tasación que pagarán los predios con frente a caminos o parte de caminos que sean pavimentados en forma definitiva; y de 1 o/o que pagarán, sobre su valor de tasación, las propiedades con frente a los caminos a que se refiere el proyecto en informe.

La Comisión ha creído conveniente establecer que esta contribución será cobrada desde el momento en que los respectivos trabajos queden terminados, ya que no sería equitativo exigir su pago antes de esa fecha.

Los predios que se gravan con las contribuciones adicionales, antes referidas, no quedarán exentos del pago de 1 1/2 o/o que establece el inciso final del artículo 19 de la ley 4174, de 5 de Septiembre de 1927 o que se destina a la formación de las rentas para el servicio de caminos;

g) Con un derecho de peaje que establece

el proyecto en estudio, en los caminos o trozos de caminos a que él se refiere y que han sido indicados anteriormente.

Para fijar las tarifas de este peaje se ha tenido como punto de comparación la suma establecida para el peaje del camino de Santa Rosa a que se refiere la ley 4179, de 8 de Septiembre de 1927.

Estas tarifas no podrán exceder, por cada 20 kilómetros o fracción de 20 kilómetros, del valor establecido para las tarifas del camino de Santa Rosa y serán iguales para todos los caminos a que se refiere el proyecto en informe.

El procedimiento para la fijación de esta contribución establece, pues, una norma uniforme entre el peaje que crea este proyecto y las disposiciones que sobre esta misma materia han sido ya dictadas.

Según antecedentes que la Comisión ha tenido a la vista, las entradas con que se hará el servicio del empréstito de \$ 26.500,000 producirán un total de \$ 3,421,000 al año, compuestos en la forma que pasa a indicarse:

40 o/o de las rentas de caminos (letra a)	\$ 331,000
1/2 o/o de la comuna de Santiago (letra b)	\$ 1.200,000
Rentas de camino de la Comuna de Valparaíso, (letra c)	170,000
1 o/o y 1/2 o/o de contribuciones adicionales (letra d) y e)	350,000
1 o/o y 2 o/o que pagarán los predios y propiedades con frente a los caminos	170,000
Peaje, libre de gastos de percepción (letra g)	1.200,000

Para atender al servicio del empréstito, cuyo valor nominal puede calcularse en un máximo de \$ 28.000,000 se necesitará la cantidad de 2 millones 800,000 pesos, quedando un saldo, anual, de \$ 621,000 que podrá destinarse a la conservación de los caminos a que se refiere este proyecto.

Por lo demás, el producto de la contribución de peaje, que ha sido calculado en una cuota relativamente baja, aumentará en una suma apreciable, pudiendo obtenerse, para conservación de caminos, una suma aproximada de \$ 1.000,000, que vendría a representar una inversión de 4,000 anuales por cada kilómetro de camino.

La exposición anterior deja de manifiesto que el empréstito de \$ 26.500,000 podrá servirse en una forma holgada sin que irroque gravamen de ninguna especie a las arcas fiscales ya que su servicio se hará con las sumas deducidas de las entradas de caminos, con la contribución de peaje y en la contribución adicional que pagarán los propietarios favorecidos con las vías de comunicación que van a ejecutarse.

Como una medida de prudencia, para el caso de que los recursos con que se servirá el empréstito resultaren insuficientes, el artículo 8.º dispone que si el producto de las tarifas de peaje no produjere la suma que se ha calculado, podrán ser aumentadas por el Presidente de la República hasta un 20 o/o.

Los trabajos serán ejecutados de acuerdo con los planos, especificaciones y presupuestos elaborados por el Director de Caminos y aprobados por el Presidente de la República. Las obras se contratarán por licitación pública.

Con el objeto de evitar, en lo posible, la destrucción de los caminos a que se refiere el proyecto, el artículo 11 establece que el Director de Caminos someterá a la aprobación del Ejecutivo un reglamento en el cual se fijen las características técnicas que deberán reunir los vehículos que transiten por ellos. Con este mismo objeto, el inciso segundo del mismo artículo prohíbe el tránsito de vehículos de dos ruedas, cuya capacidad de carga sea superior a una tonelada, en aquellos caminos donde se coloquen pavimentos definitivos.

La Comisión ha creído conveniente hacer extensiva la disposición anterior a aquellos vehículos que carezcan de resortes, teniendo presente los desperfectos que ellos producen en el pavimento.

El otro empréstito que en el proyecto en informe autoriza al Presidente de la República para contratar, asciende, como antes se ha dicho, a la cantidad de \$ 700,000 y será destinado a la construcción del camino plano entre San Antonio y Cartagena, por los terrenos vecinos al mar.

Este empréstito será colocado en el país a un interés máximo del 8 o/o anual y con una amortización acumulativa no inferior al 2 o/o también anual.

Para su servicio, se destinan los recursos siguientes:

a) El 10 o/o de las cantidades que produzcan las ventas que se efectúen de los terrenos fiscales situados entre San Antonio y Cartagena;

b) El producto de una contribución de faja de un centavo por metro cuadrado, hasta una distancia de 300 metros a ambos lados del camino, que pagarán los terrenos vecinos a la vía que se proyecta, que pertenezcan a particulares o pasen a ser propiedad particular.

Esta contribución entrará en vigencia desde el semestre siguiente a aquel en que se contrate el empréstito y estará en vigor hasta que éste sea totalmente amortizado.

c) El producto de un derecho de peaje que se establece para el camino en construcción.

La facultad de fijar las tarifas de este peaje se entrega al Presidente de la República.

La Comisión ha estimado conveniente establecer en el texto mismo de la ley la determinación de estas tarifas, fijando su monto en el doble de las que rigen para el camino de Santa Rosa, a que se refiere la ley N.º 4179, de 8 de Setiembre de 1927.

Los beneficios que reportarán al país la construcción y reparación de los caminos a que se refiere el proyecto en estudio son sobradamente conocidos: ellos facilitarán, en forma considerable, el transporte de los productos en la provincia de Santiago, abaratando su costo y haciendo más fácil el aprovisionamiento de ellos.

Las contribuciones que se imponen a los predios vecinos a estos caminos se encuentran compensadas, en gran parte, con el mayor valor que adquirirán las mismas propiedades por el hecho de facilitarse sus medios de comunicación.

Estos antecedentes y la circunstancia de que el proyecto en informe no irrogará gravamen alguno para las Arcas Fiscales, mueven a la Comisión a recomendaros su aprobación, con las modificaciones que se han expresado y que pueden resumirse en la forma siguiente:

ARTICULO 3.º

Se agrega al final del N.º 5.º, de este artículo, la siguiente frase: "Esta contribución se cobrará desde la fecha en que los respectivos trabajos queden terminados".

Se agrega al final del inciso 1.º del N.º 6, la frase: "Esta contribución se cobrará desde la fecha en que los respectivos trabajos queden terminados".

Se reemplaza la parte final del inciso 2.º del número 5.º de este mismo artículo que dice: ". . . al cual se refieren la letra a) del artículo 25 de la ley N.º 3611, de 5 de Marzo de 1920, y el inciso final del artículo 19 de la ley 4174, de 5 de Setiembre de 1927", por la siguiente: ". . . al cual se refiere el inciso final del artículo 19 de la ley 4174, de 5 de Setiembre de 1927".

ARTICULO 11.

Se intercala en el quinto renglón del inciso 2.º, la frase: ". . . sin resortes y aquellos. . .", entre las palabras "vehículos" y "de".

ARTICULO 16.

Se intercala la palabra "anual" entre las palabras "contribución" y "de faja", que figuran en el primer renglón del inciso b).

Se reemplaza el inciso c) de este mismo artículo por el siguiente:

c) Con el producto de un derecho de peaje cuyas tarifas no podrán exceder del doble de las

fijadas en el artículo 1.º de la ley N.º 4179, de 8 de Setiembre de 1927. La percepción del peaje será reglamentada por el Presidente de la República".

Sala de la Comisión, a 19 de Enero de 1927.

—Nicolás Marambio M. — Augusto Smitsmans.—  
Abraham Gatica. — A. Rivera Parga. — S. Ochagavía. — Eduardo Salas, Secretario".

El señor OYARZUN, (Presidente). — En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de la Comisión.

El señor CRUZAT (don Manuel). — (Diputado Ponente). — Designado el que habla por la Cámara de Diputados para concurrir al Honorable Senado a dar las explicaciones necesarias sobre el proyecto en discusión, comprendo que las circunstancias actuales, la premura del tiempo y la necesidad del Honorable Senado de dedicarse a considerar otros proyectos también urgentes, que penden de su estudio, aconsejan concretarse sólo a explicar en líneas generales el proyecto en debate, que tiende a satisfacer de una vez por todas una necesidad tan impostergable como es la de proceder a la construcción definitiva de los principales caminos de esta provincia.

No puede quedar por más tiempo el país en una condición de atraso notorio respecto a caminos modernos, comparado, no digo con los países europeos o con los Estados Unidos de Norte América, sino aún con los demás países sudamericanos.

En la actualidad, un país que carece de buenos caminos, produce la misma impresión que hace treinta años dejaban aquellas ciudades en que las calles no estaban pavimentadas o aquellos países que no tenían líneas de ferrocarriles.

Todos los países cultos del Universo cuentan hoy con caminos definitivos construídos con materiales sólidos, y adecuados a los nuevos sistemas de locomoción en vehículos modernos.

En cuanto al proyecto mismo, aunque parece extenso, en realidad es de un mecanismo muy sencillo. Es un proyecto de construcción de caminos sólo en la provincia de Santiago y una sección dentro de la provincia de Valparaíso. Estos caminos son el longitudinal Norte hasta el límite con la provincia de Aconcagua, en la cuesta de Chacabuco, y que junto con servir a las provincias de Santiago, de Aconcagua y de Valparaíso, sirve también el camino internacional con la Argentina.

En seguida, el camino de Santiago a Casablanca, pasando por Curacaví, y el que pasa por las Cuestas de Lo Prado y Zapata; una pe-

queña sección del camino de San Bernardo al Sur, que empalmará con el nuevo puente sobre el río Maipo; el camino de Santiago a San Antonio, construyéndose en una parte de su extensión, hasta El Monte, de concreto armado, la parte que tiene un tránsito más considerable, y el resto de macadam.

Hay también la sección de Melipilla a Iba-cache, que llegaría hasta corta distancia de Casablanca, con lo cual habría otra vía de comunicación entre Valparaíso y Santiago, por Melipilla.

Para la construcción de estos caminos, se proyecta la contratación de un empréstito que produzca \$ 26.500.000. Se ha estudiado minuciosamente la manera de que la amortización de este empréstito se haga en un plazo menor de aquél en que los caminos van a necesitar modificaciones en la superficie del rodado, de manera que cuando llegue ese caso, siempre habrá recursos para mantenerlos en perfectas condiciones.

Para el financiamiento no se ha tomado en ninguna parte recursos fiscales, no hay gravámenes que afecten al erario público, ni tampoco a los particulares en forma que pudiera estimarse pesada, pues se trata sólo de pequeñas contribuciones.

Se toma principalmente una parte de las rentas actuales de caminos, que hoy sólo se invierten en tapar hoyos, reparaciones que sirven únicamente para una corta temporada, pues las lluvias las destruyen de nuevo. Se ha tomado el 40 por ciento de las rentas de los fondos de caminos de aquellas comunas que van a ser beneficiadas por estas obras, y como ya no tendrán que atender a la conservación de estos caminos principales, la medida no les va a afectar en cuanto a los fondos que necesitan para atender a la conservación del resto de los caminos de la comuna.

No se ha tocado los fondos de caminos de las demás comunas que necesitan seguir conservando todos los caminos que actualmente tienen, como serían La Florida, Pirque, Puente Añío, San José de Maipo, y otras, en las cuales no se va a construir ningún camino de carácter definitivo.

Fuera de estos recursos sacados de las rentas de caminos, se establece un derecho de peaje que ha sido calculado, con la experiencia que se tiene en el camino de Santa Rosa, donde el cálculo de rendimiento ha resultado muy bajo, pues de \$ 120.000 al año, en que se estimó, ya hay base para creer que alcance a \$200.000 al año y aún más.

El cálculo para los caminos a que este proyecto se refiere, se ha hecho sobre las mismas bases, llegándose a la conclusión de que el impuesto rendirá 1.200,000 pesos, deducidos los gastos de cobranza; sin embargo, se ha visto últimamente que el rendimiento puede fácilmente llegar al doble de aquella suma.

Los otros recursos de que se echa mano para atender el servicio del empréstito, son pequeñas contribuciones. Desde luego, está actualmente en vigencia para todos los predios del antiguo departamento de Melipilla, un impuesto de uno por mil sobre su avalúo, destinado a la construcción del camino de Santiago a Melipilla pasando por Casablanca; aquí, naturalmente, se deroga ese impuesto, pero al mismo tiempo se lo restablece y hace extensivo a las comunas del departamento de San Antonio y a algunas del departamento de Santiago.

En el proyecto se consulta también la cuota de \$ 1.200,000 que se toma de los fondos de caminos de la comuna de Santiago. Estos fondos, en realidad, están libres. Hasta hoy no se han invertido en caminos. Tampoco va a sufrir disminución en sus entradas la Municipalidad de Santiago, que antes estaba obligada a entregar esos fondos. Dichos fondos se toman de la ley 4174, sobre impuesto territorial, de los que el Fisco percibe un 4 por mil, y se establece que un 2 por mil será para las rentas de caminos que correspondan a cada departamento; es de estos fondos de donde se toma hasta la suma de \$ 1.200,000. De modo que, como digo, esto no va a afectar en nada a esta contribución.

Esto, en líneas generales, en cuanto a los recursos de que se echa mano para atender al servicio del empréstito. Se calcula que darán holgadamente la cantidad necesaria, y que además quedará un sobrante de dos mil a cuatro mil pesos anuales por kilómetro de camino, suma que se destinará a la conservación de las obras, pues ésta es una de las necesidades primordiales a que hay que atender.

En el artículo 1.º se han tomado algunas medidas de seguridad con el fin de no retardar la construcción de las obras proyectadas, autorizando al efecto al Presidente de la República para obtener créditos provisorios, los que se cancelarían totalmente con el producto del empréstito; además, se establece que esos créditos quedarán depositados en una cuenta especial en el Banco Central, cuenta sobre la cual sólo podrán girar los funcionarios que supervigilen directamente las obras, de tal modo que esos fondos no se podrán destinar a otras necesidades.

Aparte del empréstito principal, y sobre el

cual estoy a disposición del Senado para contestar las preguntas que se quieran hacer, se consulta una autorización para contratar otro empréstito hasta por \$ 700,000, destinado a la construcción del camino plano entre San Antonio y Cartagena, que ha venido siendo reclamado desde largo tiempo y que responde a una necesidad muy sentida, porque el actual camino se interrumpe apenas empiezan las lluvias.

Este empréstito sería interno y seguramente lo tomarían las Cajas de Ahorros con el 8% de interés y el 2% de amortización. Para atender al servicio de este empréstito se dispone del 10% que produzca la venta de terrenos fiscales ubicados entre San Antonio y Cartagena, que son los que actualmente ocupan las canteras de San Antonio.

Son terrenos que no tienen valor comercial alguno en este momento, porque no disponen de ninguna vía de comunicación; pero, construido este camino, se valorizarán los propios terrenos fiscales, y se puede calcular que habría 200 ó 300 mil metros cuadrados que podría vender el Fisco en un precio que, a mi juicio, lo estimo en \$ 10 el metro, advirtiendo que el mínimo en el último remate llegó hasta 140 pesos el metro. El 10% de esta venta, que produciría dos o tres millones de pesos, se destinaría a amortización extraordinaria de este empréstito de \$ 700,000.

El derecho de peaje producirá de 30 a 40 mil pesos anuales; pero, además se consulta una contribución de fajá de un centavo por cada metro cuadrado que dé frente al camino, hasta una distancia de 300 metros de ancho, a ambos lados de la vía. Esto representa \$ 3,000 por kilómetro que pagaría su actual propietario y los próximos cuando el Fisco venda estos terrenos.

Estas son, señor Presidente, en líneas generales, las ideas que han informado el proyecto en debate, que fué estudiado en largas sesiones por la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación del Honorable Senado, así como por la de la Cámara de Diputados, especialmente por el honorable Diputado señor Jorge Alessandri, que se ha hecho especialista en esta clase de leyes, de manera que no hay peligro de que en la práctica se presenten entorpecimientos para su aplicación, y me asiste, en consecuencia, la esperanza de que habrá de merecer la aprobación del Senado.

Para terminar, me hace notar el honorable señor Ochagavía que en la letra b) del artículo 1.º hay un error de imprenta o redacción, que aunque es muy pequeño, deberá ser modificado.

El señor UREJOLA.—En más de una ocasión, señor Presidente, he dado mi voto negativo en esta nueva era de empréstitos, que llamaré

empréstitos destinados a llevar a cabo obras nerviosas, por decirlo así, pues ha aparecido una verdadera enfermedad que podría distinguírsela como la enfermedad de los caminos.

A mi juicio es difícil poder contestar, sin caer en la condición de hombre retrogrado, esta observación: los buenos caminos significan el abaratamiento de la vida, pues facilitan las transacciones y el comercio. **No es posible, se agrega,** que quedemos más abajo del nivel que en esta materia han alcanzado los demás países sud-americanos.

Se cree muy fácil que si todos los países vecinos tienen tales o cuales progresos, nosotros también debemos tenerlos.

No creo que los países sud-americanos tengan caminos tan buenos como los que se proyecta construir de acuerdo con este proyecto, con los diversos proyectos de leyes de caminos aprobados ya o que están gestionándose. No creo que la República Argentina tenga caminos, sobre todo caminos que corran paralelamente a la línea férrea, tan magníficos como los que se proyecta construir aquí. Yo, a una afirmación, contesto con una negativa o con una duda.

No puedo negar en absoluto que haya atraso en materia de construcción de caminos entre nosotros. Estoy de acuerdo en esto; pero debo decir que aquí no se habla de caminos de Mac Adam, clase de caminos que es la que rige en la generalidad de los caminos de otros países. El camino perfecto de Mac Adam es de un costo muchísimo menor, más barato que el camino de concreto que se consulta en el proyecto.

He entrado en la parte técnica de las primeras observaciones que pensaba formular.

Yo creo que vamos por un verdadero desperdadero. Creo que vamos por un camino del endeudamiento fiscal en tal forma que no sé a dónde puede llevarnos con el ejemplo de un camino para construir otro camino.

Se ha aducido por el honorable Diputado ponente que ha sido encargado por la Honorable Cámara de Diputados de defender este proyecto, que la contribución de un centavo por metro cuadrado hasta un fondo de trescientos metros de los terrenos que den frente al camino que se proyecta construir, ya consta de un decreto-ley. ¿Dónde iríamos a parar si nosotros tomáramos por base lo que se ha hecho por medio de los decretos-leyes?

El señor OYARZUN (Presidente).—Como ha llegado el término de la primera hora, quedará Su Señoría con la palabra para la segunda hora.

El señor SECRETARIO.—Acaba de llegar de la Honorable Cámara de Diputados el proyecto que tiende a modificar la ley de Caja de Cré-

dito Manero. Debe pasar a la Comisión de Hacienda.

El señor OYARZUN (Presidente).—A este respecto me permito observar que no habiendo número suficiente para que dicha Comisión funcione, y en vista de la urgencia que hay para despachar el proyecto, convendría eximirlo del trámite de Comisión y agregarlo a la tabla.

Si no hay inconveniente, así se hará.

Acordado.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

## SEGUNDA HORA

### 15.—CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LOS CAMINOS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO

El señor OYARZUN (Presidente).— Continúa la sesión.

Como aún no han llegado las copias de las indicaciones sobre modificación de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, puede continuar usando de la palabra, en la discusión general del proyecto sobre Construcción y Mejoramiento de los Caminos de la Provincia de Santiago, el honorable señor Urrejola.

El señor URREJOLA.— Durante el curso de mis observaciones, me referí, señor Presidente, a la oposición que formulé al proyecto que consultó un empréstito de un millón setecientas mil libras esterlinas para la construcción de un camino de Punta Arenas a Puerto Natales, camino que tenía, según el informe de la Comisión, una entrada anual de beneficios entonce mil pesos, y a cuya construcción me oponía, por la sencilla razón de que con estos setecientos catorce mil pesos, se podía atender de una manera prudente y económica a la construcción y conservación de un buen camino entre los dos puntos indicados. Pero aquel proyecto era sencillísimo con relación al que actualmente discutimos.

Aquel proyecto no consultaba ninguna exacción contra los propietarios del territorio; no consultaba ningún nuevo impuesto, ni aumentaba las contribuciones existentes que gravan los bienes raíces; solamente se establecía en él un derecho de peaje. El actual proyecto trae condiciones enteramente distintas de las condiciones nativas, que afectan el fondo y la conveniencia del mismo.

Las condiciones nativas del proyecto anterior y de este que actualmente discutimos sobre construcción de caminos, son las siguientes: La construcción del camino entre Puerto Natales y Punta Arenas atravesará una región lluviosa, y si no es lluviosa, donde nieva constantemente, formándose gruesas capas de nieve, las cuales

con el deshielo producen en los caminos interrupciones del tránsito. Se comprende entonces que en esta región se proceda a construir un camino definitivo, al igual de los caminos del proyecto en discusión; pero estos otros caminos, para los cuales se consulta la pavimentación ideal, de adoquín sobre concreto, son caminos que siempre están en condiciones de ser recorridos con gran facilidad tanto en Invierno como en Verano. Esto lo sé, porque he tenido la ocasión de conversar sobre este particular con varias personas que los conocen y transitan por ellos.

Durante el Invierno, varios vecinos de la región de Rancagua, por ejemplo, se trasladan a Santiago en automóvil u otros vehículos, despreciando el uso de los ferrocarriles del Estado y haciendo su viaje sin contratiempo alguno. Sin ir más lejos, no hace muchos días el Presidente de la República se trasladó a Valparaíso en automóvil, sin que aún exista el camino pavimentado. De modo que son muy distintas las condiciones que deberán consultarse para la construcción de caminos de Maule al Sur, donde las lluvias se intensifican durante cuatro o seis meses del año y se suceden con suma frecuencia, región en la cual los caminos pueden sufrir frecuentes interrupciones, y las que deben tenerse presentes para la construcción de caminos en la provincia de Santiago, donde el clima es bien diverso y donde los caminos existentes son magníficos.

De modo, señor Presidente, que no acepto que el Estado y los particulares hagan un sacrificio extraordinario para la construcción de caminos longitudinales, paralelos a la red central. Comprendo que se construya esta clase de caminos, si ellos se imponen después de un concienzudo estudio, cuando se cuente con fondos especiales con este objeto, productos de la contribución para construcción y mejoramiento de caminos que no existía antes y que ahora asciende al uno y medio por mil sobre la tasación de las propiedades raíces.

Esta contribución no solamente pesa sobre todos los predios rústicos, sino también sobre los rurales y urbanos, y es una contribución cruel. Pero ahora parece que esta contribución no es suficiente y se quiere que estos caminos, que son transitables tanto en Verano como en Invierno, sean pavimentados consultándose al efecto nuevas contribuciones.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y porque no acepto la idea, el principio de que el Gobierno esté gravando día por día el porvenir de esta Nación con la contratación de nuevos empréstitos, me opongo a la aprobación en general del proyecto.

Nos estamos endeudando de una manera inconsiderada, de una manera que apena, y pido al Honorable Senado que considere esta situación.

Estamos contrayendo deudas para ferrocarriles; es lo regular que para esto se contraigan, para puertos, para obras interesantísimas, destinadas a facilitar el comercio, etc.... Todo está muy bien; pero, también, se contraen empréstitos para construir, en forma violenta, caminos en extensiones considerables, y todo esto, abandonando el régimen establecido en la misma ley de caminos.

Por estas observaciones, no acepto en principio el proyecto para autorizar este empréstito.

Voy a ocuparme de otras cuestiones relacionadas con este mismo asunto, porque no pienso ocuparme en la discusión particular del proyecto mismo.

¿En qué forma se va a financiar este empréstito?

No es en la forma, que se consultaba en la ley que autorizó el empréstito de \$ 1.700.000, destinados a la construcción del camino de Punta Arenas a Puerto Natales, es decir, sirviendo el empréstito con los fondos que anualmente se obtuvieran por las contribuciones de caminos de la región beneficiada, sino que se establecen contribuciones especiales para su financiamiento.

En efecto, la letra d) del párrafo que detalla la forma en que se hará el servicio de este empréstito, dice:

d) Con el producto de una contribución adicional de 1 000 sobre el valor de tasación que pagarán los predios de las comunas del departamento de Melipilla; los de la comuna de Casablanca, del departamento de Valparaíso y los de las siguientes comunas del departamento de Santiago; Peñaflores, Tango, Talagante e Isla de Maipo.

Y la letra e) dice:

e) Con el producto de una contribución adicional de 12 000 sobre sus respectivas tasaciones que pagarán los predios de las comunas de Santiago que a continuación se indican: Maipú, Conchalí, Colina y San Bernardo. De esta contribución quedarán exceptuados los predios que se encuentren gravados por la contribución de faja a que se refiere el decreto-ley N.º 273, de 24 de Febrero de 1925 sobre ensanche, pavimentación y ornato del camino de Santiago a San Bernardo.

La letra f), agrega:

f) Con el producto de una contribución adicional de 2 por mil sobre el valor de tasación que pagarán los predios con frente a caminos o parte de caminos que sean pavimentados en forma definitiva, y de 1 por mil que pagarán,

sobre su valor de tasación, las propiedades con frente a los caminos a que se refiere el proyecto en informe."

De manera que tenemos aquí tres contribuciones: 1 por mil para ciertos caminos que van a ser atravesados por éste, el  $\frac{1}{2}$  por mil que establece la letra e), y la contribución adicional de 2 por mil más, fuera del  $\frac{1}{2}$  por mil. Es decir, hay contribuciones mayores para unas comunas y menores para otras. Pero, desde luego, todas las propiedades que dan frente a uno de estos caminos van a ser gravadas, además, con una contribución de 2 por mil.

¿Es posible, señor, que con corazón ligero estemos haciendo cada día más aflictiva la situación de los habitantes del país? ¿Es posible que porque una propiedad da frente al camino —que es el mismo camino que le sirve actualmente para sus comunicaciones, pero mejor pavimentado— vaya a gravársele, además de las muchas contribuciones con que ya está gravado, con un 2 por mil más adicional?

Ya veo, señor Presidente, si esta ley se aprueba,—cosa que no dudo—la queja y el llanto de muchos propietarios que de la noche a la mañana, sin ningún conocimiento de ellos, se van a ver gravados con contribuciones de  $2\frac{1}{2}$  y  $1\frac{1}{2}$  por mil más.

Esto me parece a mí inaceptable; y creo que no tenemos el derecho de afligir a los propietarios de esta provincia, que inesperadamente se van a ver gravados con contribuciones fortísimas, a más de las que soportan hoy.

No he tenido tiempo de leer este proyecto; me he impuesto de sus disposiciones por la lectura que hizo el señor Secretario. Pero quiero referirme a este pequeño empréstito de 700,000 pesos destinado a la construcción del camino plano entre San Antonio y Cartagena, por los terrenos vecinos al mar. Se consulta aquí una contribución novísima, como en el famoso decreto-ley a que se ha aludido, contribución de un centavo por metro cuadrado, hasta una distancia de trescientos metros a ambos lados del camino, que pagarán los terrenos vecinos a la vía que se proyecta, que pertenezcan a particulares o pasen a ser propiedad particular.

Se me ocurre que este curioso impuesto de faja de un centavo por metro cuadrado significa tres mil pesos por kilómetro, de modo que una propiedad que tenga dos kilómetros de extensión va a pagar seis mil pesos anuales.

Comprenderá el honorable Presidente, que ésto es una exacción inícuca; pero, como no tengo derecho a usar esta palabra, les ruego a mis honorables colegas busquen otra que pudiera ex-

presar la idea de que es una exacción injusta, insoportable, atropelladora y verdaderamente sorpresiva para los pobres vecinos que están confiados en sus representantes, los cuales, llevados por su espíritu deportivo, se olvidan completamente de sus representados ante la idea de tener buenos caminos para poder correr en automóvil.

Vuelvo a repetir, señor Presidente, que votaré en contra de este proyecto porque no acepto que se esté endeudando más y más al Estado en obras que no son de una premura y de una importancia tan grande, como por ejemplo, la construcción de un puerto. Además, porque se trata en este caso de la provincia de Santiago, que dispone de caminos transitables en todo tiempo del año, a través de los cuales se puede conducir la producción de cualquier chacra vecina a la capital.

Que no se diga que el transporte de la producción no se efectúa por falta de buenos caminos, ya que se hace en la actualidad y sin tropiezos.

Votaré en contra porque hay fondos provenientes de la contribución que se impone a los propietarios desde que se dictó la ley, o sea, desde hace 5 ó 7 años, destinada al mantenimiento y perfeccionamiento de los caminos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado en general el proyecto, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, se va a dar lectura al artículo 1.º

El señor SECRETARIO. — Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar un empréstito interno o externo que produzca hasta veintiséis millones quinientos mil pesos (\$ 26.500,000) moneda legal o su equivalente en moneda extranjera, y con una amortización acumulativa no inferior a un 3 por ciento anual y a un tipo de interés que, sumado con la tasa de amortización, origine un servicio del empréstito que no exceda de un diez por ciento al año.

Los bonos de este empréstito se emitirán según las necesidades de pago de las obras contratadas. El producto de los bonos se depositará en una cuenta especial en el Banco Central, que se denominará: "Caminos de la Provincia de Santiago", en la cual solamente podrán girar el Intendente de la provincia y el Director de Caminos, conjuntamente.

Este empréstito se destinará exclusivamente a la construcción y mejoramiento de los caminos que se indican en el artículo siguiente.

El Presidente de la República podrá contratar créditos bancarios o anticipos, a un interés no superior al 7 por ciento anual, los cuales se destinarán al estudio y a la iniciación de los trabajos a que se refiere el artículo siguiente y serán totalmente cancelados con el producto de la emisión definitiva de los bonos del empréstito que autoriza la presente ley.

Para estos créditos rigen también los incisos 2.º y 3.º del presente artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).— En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado el artículo.

El señor URREJOLA. — Ruego al señor Presidente que tenga presente que al no aceptar el proyecto, mi voto será en contra para todos los artículos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Queda aprobado el artículo, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

El señor SECRETARIO. — Artículo 2.º Los caminos a que se refiere la presente ley y las sumas asignadas a cada uno de ellos, son los siguientes:

1.º Camino de Santiago a Melipilla. . . . .	\$ 7.500,000
2.º Camino Longitudinal Norte, hasta el límite con la provincia de Aconcagua, en la Cuesta de Chacabuco. . . . .	6.200,000
3.º Camino de Melipilla a San Antonio y Cartagena. . . . .	3,500,000
4.º Camino de Melipilla a Iba-cache. . . . .	1.500,000
5.º Camino de Providencia al Tropezón. . . . .	600,000
6.º Camino de Santiago a Casablanca, pasando por la Cuesta de Lo Prado y Zapata. . . . .	5.200,000
7.º Camino de San Bernardo al Sur, hasta el nuevo puente en construcción sobre el río Maipo. . . . .	300,000
8.º Para casitas de guarda-camino, estaciones de peaje y pago de expropiaciones. . . . .	300,000
9.º Para gastos de estudio, inspección técnica de las obras e imprevistos. . . . .	1.400,000

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión el artículo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se dará por aprobado, con el voto en contra del honorable señor Urrejola.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Art. 3º El servicio del empréstito que se autorizó por la presente ley se hará con los siguientes recursos:

1º Con el cuarenta por ciento (40%) del producto del uno y medio por mil y del medio por mil a que se refieren los incisos 2º y 3º del artículo 19 de la ley 4,174, de 10 de Setiembre de 1927, sobre impuesto territorial y que se destinan a formar las rentas de caminos que se devenguen, en las comunas de Peñaflor, Isla de Maipo, Tango y Talagante, del departamento de Santiago; y, en las comunas de San Antonio, Melipilla, El Monte, María Pinto, Curacaví, Cartagena y Loica; del departamento de Melipilla.

Respecto de este artículo hay una modificación introducida por la Comisión, a la cual se le ha dado lectura.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la modificación propuesta por la Comisión.

El señor CRUZAT (delegado de la Cámara).—Aparte de las modificaciones que propone la Comisión, hay necesidad de modificar un inciso que aparece en el informe con un error.

El proyecto establece en su artículo 13 que la contribución adicional de uno por mil regirá desde el 1º de Enero de 1928. Debo manifestar al Senado que, en realidad, no hay conveniencia en dictar contribuciones con carácter retroactivo. Creo, en consecuencia, que debe fijarse el día 1º de Julio de 1928 como fecha inicial para el cobro de esta contribución adicional.

El señor SILVA CORTES.— Para los efectos reglamentarios, hago mía la indicación del honorable Diputado.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado el artículo 3.º con la modificación propuesta por la Comisión.

Aprobado.

En discusión el artículo 4º

Si al Senado le parece, se podrían dar por aprobados todos los artículos del proyecto respecto de los cuales no se han formulado indicaciones.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 11 la Comisión propone intercalar en el quinto renglón del inciso 2º la frase: "...sin resortes y aquellos...", las palabras "vehículos" y "de".

El señor OYARZUN (Presidente).—Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo con la modificación propuesta.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 13 hay una indicación que propone el Diputado señor Cruzat, y hace suya el señor Silva Cortés.

El señor CRUZAT (Diputado Ponente).— Habría que modificar desde luego la redacción del artículo 13, que diría: "La contribución adicional que establece el número 4 del artículo 3.º de la presente ley, regirá desde el 1.º de Julio de 1928". En seguida se suprimiría la frase siguiente, desde donde dice: "y la que fija el número 6.º del mismo artículo, etc"... hasta la palabra "predio". Es decir, se borra el número 5º

Se borraría también toda la frase siguiente, y la que fija el número 6º del mismo artículo.

El señor OYARZUN (Presidente).— Si le parece al Honorable Senado, quedaría aprobado el artículo en la forma propuesta por el diputado señor Cruzat, indicación que hace suya el honorable señor Silva Cortés; y al mismo tiempo, se podría comisionar al señor Diputado, para que en compañía del señor secretario del Honorable Senado, redacte el artículo en la forma que debe quedar.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 16 hay algunas pequeñas modificaciones a las que ya se dió lectura.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Si no se pide votación se daría por aprobado.

El señor SECRETARIO.—Con mi voto en contra, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Aprobado el artículo en la forma propuesta con el voto en contra del honorable señor Cabero.

Queda en consecuencia despachado el proyecto.

### 13.—REFORMA A LA LEY DE CAJA DE CREDITO MINERO

El señor OYARZUN (Presidente). — El honorable señor Cabero ha solicitado que se agregue a la tabla el proyecto que fija el peso de los sacos de trigo y de cemento.

El señor CONCHA (don Aquiles).—¿Y el proyecto de Crédito Minero, señor Presidente?

El señor OYARZUN (Presidente).— Este proyecto, sobre el cual el Gobierno ha pedido urgencia, ha sido eximido del trámite de Comisión y podría ser tratado sobre tabla, por la circunstancia de haber sido aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados.

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor SECRETARIO. — Da lectura al oficio de la Cámara de Diputados, con que remite aprobado el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Artículo ... Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley número 4112, de 18 de Enero de 1927:

a) Sustitúyese el inciso final del artículo 4º, por el siguiente:

"Los ocho consejeros de elección tendrán derecho a la remuneración que les fije el reglamento. Esta remuneración se fijará en forma de una cantidad determinada por sesión a que asista cada consejero, y no podrá exceder, en conjunto, de seis mil pesos mensuales.

b) Sustitúyese el artículo 7º, por el siguiente:

"Artículo 7º Los Consejeros, el Director, el Fiscal y el personal técnico de la Caja que, a sabiendas, ejecutaren o permitieren operaciones que no hubieren sido tramitadas en conformidad a la presente ley y a los reglamentos respectivos, responderán personalmente con sus bienes de las pérdidas que dichas operaciones irroguen a la Caja, sin perjuicio de las penas que correspondan en conformidad a la ley."

c) Sustitúyese en el artículo 8.º, la frase: "de Agricultura, Industria, Tierras y Colonización", por la frase: "Ministerio respectivo".

d) Sustitúyese el artículo 15 por el siguiente:

"Artículo 15. La Caja podrá, por excepción, conceder préstamos hasta por tres millones de pesos (\$ 3.000,000), en cada caso, para los siguientes fines:

a) Para la construcción de establecimientos de fundición de minerales;

b) Para la construcción de plantas productoras de ácido sulfúrico, como accesorias a un establecimiento de beneficio;

c) Para mejorar o ensanchar establecimientos de beneficio ya existentes; y

d) Para capitalizar establecimientos de beneficio que estén en trabajo.

En cada uno de estos casos, la Caja verificará por sí misma, que en la zona de atracción de la empresa o establecimiento que solicita el préstamo, existan minas propias o ajenas con

minerales adecuados y que aseguren el establecimiento de la usina durante el tiempo calculado para su total amortización.

Los interesados deberán acreditar, para que se les acuerde un préstamo especial de esta clase, que disponen de una garantía en minerales propios cubiertos, en dinero efectivo, en instalaciones o en bienes raíces, sin gravamen alguno, equivalente al 50 por ciento como minimum del préstamo solicitado. La totalidad del préstamo deberá destinarse a instalaciones nuevas y su fiscalización la hará la Caja en la forma que se establece en el artículo 25, quedando obligada la empresa a adquirir minerales de propiedad de terceros hasta por un 30 por ciento de su capacidad y según tarifas aprobadas por el Consejo de la Caja.

Los préstamos para capitalizar establecimientos en trabajo y que necesiten destinar esos fondos a su mejor financiamiento, se otorgarán con una garantía a lo menos 50 por ciento mayor que el monto del préstamo solicitado, garantía que podrá consistir en cualquiera de los efectos enumerados en el párrafo anterior. La Caja verificará que el préstamo se destine efectivamente al mejoramiento de la situación financiera de la empresa y que su explotación va a seguir desarrollándose en mejores condiciones".

e) Sustitúyese el artículo 19, por el siguiente:

"Art. 19. — Acogida para su tramitación la solicitud de préstamo, el Fiscal de la Caja procederá al estudio legal de los títulos de la propiedad, sin cuyo informe favorable no podrá autorizarse ninguna operación de préstamo, pero entre tanto, el Consejo podrá hacer examinar la propiedad minera de que se trata por uno o más técnicos de su confianza.

El interesado enterará previamente en la Caja las sumas que ésta le vaya fijando para el pago de honorarios, gastos de viaje, estadía y demás desembolsos que pueda originar el trabajo de esos técnicos en las minas y para los ensayos y experiencias metalúrgicas que haya necesidad de efectuar".

f) Sustitúyese el artículo 34, por el siguiente:

"Art. 34. — Para cubrir los gastos de administración de la Caja y los que demanden los estudios previos que haya necesidad de efectuar para las operaciones que se consultan en los artículos 15 y 45 de esta ley y para la formación de un capital propio, la Caja dispondrá de las utilidades que se deriven de estas operaciones y de autorización que se le confieren para cobrar hasta un 2 por ciento anual de comisión sobre el monto total de cada préstamo que otorgue".

g) Sustitúyese el artículo 35, por el siguiente:

"Art. 35. — Los deudores deberán servir sus préstamos a lo menos con el mismo interés que pague la Caja para los Bonos que emita, tomando en cuenta como valor del Bono el valor líquido que obtenga de su venta o colocación. Mientras el deudor no hubiere hecho uso del total del préstamo, este interés será pagado en proporción a las cantidades entregadas y a las fechas de su entrega, y en la misma proporción una vez que comiencen las amortizaciones".

h) Suprímense los artículos 45, 46 y 47.

i) Agréganse a continuación del artículo 44, los siguientes artículos:

"Art. ... Autorízase a la Caja de Crédito Minero, para comprar y vender por cuenta propia o a comisión, minerales de oro, plata, cobre, plomo, zinc, manganeso y azufre, sus concentrados y los productos metalúrgicos obtenidos por cualquier sistema de beneficio de los mismos.

La Caja podrá también comprar y vender otra clase de minerales, siempre que así lo resuelva el Consejo por la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

Sin embargo, la Caja sólo podrá invertir hasta la cantidad máxima de cuatro millones de pesos (\$ 4.000.000) en las operaciones autorizadas por los dos incisos anteriores.

Art. ... Las operaciones de compra y venta de minerales que la Caja efectuará de acuerdo con el artículo anterior, se registrarán por tarifas fijadas por el Consejo de Administración de la Caja.

Art. ... Se amplía la autorización concedida a la Caja por la Ley N.º 4,136, para que invierta hasta la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000), en los gastos de organización, instalación, estudios técnicos, pago de personal, construcción de laboratorios y demás que origine su funcionamiento durante el primer tiempo.

La expresada suma se deducirá de las entradas que para este objeto se consultan en el artículo 34 de esta ley, pudiendo desde luego la Caja contratar un préstamo bancario hasta por esa suma, para cancelarlo a medida que lo vayan permitiendo dichas entradas".

Art. 2.º Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor YRARRAZAVAL. — Voy a decir sólo dos palabras con respecto a este proyecto.

Le daré con mucho gusto mi voto, porque estimo que las ideas que consulta son perfectamente justificadas y algunas de ellas fueron contempladas en el proyecto primitivo, como son la remuneración moderada de los Consejeros, la fabricación de ácido sulfúrico, etc.

Pero quiero manifestar desde luego una opinión, como principio de doctrina, respecto de un anuncio que se nos hace por el Gobierno en el preámbulo del proyecto. Y es de que piensa prohibir la exportación de minerales apenas empiecen a funcionar las usinas de Atacama y Coquimbo.

Considero que esto es colocar a los mineros frente a los fundidores, dejando a los primeros en la difícil situación forzosa de tener que vender sus productos por intermedio de los establecimientos de Atacama y Coquimbo.

La ayuda que presta el Estado para que se instalen establecimientos de fundición y se faculte a la Caja para comprar los minerales, es, en mi concepto, la mejor garantía para que se pague un precio justo por ellos. Por otra parte, esto garantiza la libre concurrencia del extranjero.

Como el Gobierno anuncia tomar estas medidas, y aun cuando no hay ningún artículo en la ley que las establezca, no he querido dejar pasar esta oportunidad para dar mi opinión sobre el particular.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Estoy en completo acuerdo con Su Señoría.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor AZOCAR. — Como he de formular indicación sobre el artículo 1.º, relacionado con la remuneración que se pagará a los Directores, voy a hacer algunas consideraciones.

Sobre este particular, el Mensaje del Gobierno consultaba una suma anual para el pago de estas remuneraciones; pero la Honorable Cámara de Diputados modificó el proyecto del Ejecutivo en el sentido de que dichas remuneraciones debían ser pagadas por cada sesión a que asistiera el Director.

El antiguo procedimiento establecido por las sociedades anónimas era el de remunerar por sesión a sus Directores, en la creencia de que éstos no trabajaban nada más que durante la sesión. Pero, en realidad, esto no es así, porque, como tienen que seguir la marcha de la institución y preocuparse de su situación económica y de las operaciones que realice, necesariamente debe disponer de más tiempo que el destinado a la sesión.

La pauta fijada por la Honorable Cámara de Diputados para el pago de estas remuneraciones, hace que el Director trabaje única y exclusivamente durante el tiempo que dure la sesión.

Estimo que este procedimiento no es aceptable, y, para salvar el inconveniente a que acabo de referirme, el Gobierno ha establecido la norma de que el pago de dichos emolumentos debe hacerse anualmente.

Por otra parte, saben mis honorables colegas que en la actualidad muchas instituciones de crédito bancario y sociedades anónimas tienen establecido en sus estatutos que el pago a que me estoy refiriendo debe hacerse o anualmente o mensualmente. Por mi parte, no conozco ninguna sociedad anónima que pague por sesión a sus Directores.

Un director es, en cierto modo, un administrador de la sociedad que no trabaja como los niños de las escuelas durante las horas que están en clase, sino que trabaja durante el tiempo que sea necesario. Por lo demás, es menester que a estos cargos de directores o consejeros de instituciones importantes, vayan personas que tengan algún estímulo para el desempeño de sus labores.

Por estas consideraciones, propongo que la remuneración de los consejeros sea de seis mil pesos anuales.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Seis mil mensuales, en total.

El señor AZOCAR. — Seis mil, y que se elimine la idea de remunerar por sesión.

El señor YRARRAZAVAL. — Apoyo la indicación del honorable señor Azócar, y a este propósito debo recordar que los consejeros de la Caja de Crédito Minero cesan en su carácter de tales por el solo hecho de no concurrir a dos o tres sesiones.

Por lo demás, no es uniforme el criterio del Gobierno, porque en el proyecto de reforma de la Caja Nacional de Empleados Públicos, que acaba de llegarnos, se fija una remuneración de treinta pesos por sesión.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Yo creo preferible aprobar el proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, porque estamos en los últimos días de sesiones, y cualquier trámite nuevo puede entorpecer su despacho.

El señor AZOCAR. — La Cámara tendrá sesión el día de mañana.

El señor CONCHA (don Aquiles). — No hay seguridad de que se reúna, señor Senador.

Ruego a Su Señoría que retire su indicación.

El señor AZOCAR. — Bien, señor; la retiro.

El señor OYARZUN (Presidente). — Se da por retirada la indicación.

Si no hubiere inconveniente, se daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

El artículo 2.º, que acaba de ser leído, podría darse también por aprobado, si no hubiera inconveniente.

El señor VIEL.— Con mi abstención, no sólo respecto de este artículo sino también del anterior.

El señor OYARZUN (Presidente).— Aprobado con la abstención de Su Señoría.

Queda despachado el proyecto.

**17.—PESO MAXIMO DE LOS SACOS DE TRIGO Y DE CEMENTO**

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde ocuparse del proyecto de ley que fija el peso de los sacos de trigo y de cemento.

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Urrejola ha propuesto una indicación en reemplazo de este proyecto de ley, que dice así:

“Modifícase el inciso primero del artículo 1.º de la ley 3915, de 15 de Enero de 1923, en la siguiente forma. “El peso de los sacos que contenga cualquier producto destinado a ser cargado por fuerzas de hombre, no podrá exceder de 86 kilos”.

El señor VIEL.— Formulo indicación, para el caso de que sea rechazada la del honorable señor Urrejola, en el sentido de que toda clase de carguños sea de 80 kilos.

El señor CONCHA (don Luis E.).— Despachemos el proyecto en la forma en que está presentado; eso va a favorecer a los trabajadores que lo han solicitado así.

El señor VIEL.—¿Qué razón hay para hacer diferencia con los sacos de trigo y de cemento?

El señor AZOCAR.— Tratándose del trigo hay una circunstancia especial. El trigo que viene de la República Argentina, viene en sacos de 84, 85 y 86 kilos, y a fin de que pueda entrar al país, hay que sacarles algunos kilos; con la cebada, no se produce la anterior situación, porque este producto no se importa.

Por lo que se refiere al cemento, hay otra circunstancia especial y élla es, que este producto viene en sacos de 50 kilos, y los cargañores toman de a dos sacos, es decir, 100 kilos.

Esta es la situación de estas dos clases de productos, por lo que se refiere a su carguño.

Si el honorable señor Viel insiste en su indicación, se va a originar un largo debate en la Cámara de Diputados, y el proyecto no va a pasar nunca.

El señor VIEL.— Respecto del cemento, no me convencen las razones dadas por el honorable señor Azócar, porque el cemento que viene

del extranjero, viene en barriles y no en sacos. De consiguiente, no veo el alcance que tenga la excepción.

Tampoco veo el perjuicio que pueda causarle al hombre cargar 86 kilos en vez de 80.

Mientras tanto, con esta reforma nos vemos libres de los reclamos diarios por peso mayor de 80 kilos.

El señor CONCHA (don Luis E.).— Pero ya es una conquista que han logrado los trabajadores.

El señor OYARZUN (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Urrejola.

—Recogida la votación, esta indicación fué rechazada por la unanimidad de 11 votos.

El señor SECRETARIO.— La indicación del honorable señor Viel, es la misma del señor Urrejola, cambiando únicamente la frase que dice: “no podrá exceder de 100 kilogramos”, por “no podrá exceder de 86 kilogramos”.

El señor OYARZUN (Presidente).— En votación la indicación, entendiéndose que si ella fuera rechazada, quedaría aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados.

—Votada la indicación del señor Viel, fué rechazada por 6 votos contra 5.

El señor OYARZUN (Presidente).—En consecuencia, queda aprobado el proyecto de la Cámara de Diputados.

Si al Senado le parece, antes de entrar a la votación de las indicaciones formuladas al proyecto sobre modificación de la Ley de Timbres, Estampillas y Papel Sellado, podríamos ocuparnos de un proyecto corto y sencillo que quitará muy poco tiempo.

Acordado.

**18.—ADQUISICION DE ARTICULOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA**

El señor SECRETARIO.— El proyecto dice:

Con motivo del mensaje e informe que tengo la honra de pasar a manos de Vuestra Excelencia, la Cámara de Diputados ha dado su aprobación al siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para disponer que la suma de tres mil quinientas catorce libras esterlinas catorce chelines, cuatro peniques (£ 3,514.14.4), producto de diversos saldos de decretos supremos expedidos por el Ministerio de Marina con anterioridad al año 1926, y que se encuentra en la

cuenta "Depósito" de la Tesorería Fiscal de Chile en Londres se invierta en adquisición de artículos para el abastecimiento de la Armada.

El señor OYARZUN, (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado.

Aprobado.

### 19.—TIMBRES, ESTAMPILLAS Y PAPEL SELLADO

El señor OYARZUN (Presidente).— Corresponde votar las indicaciones formuladas en el proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley de timbres, estampillas y papel sellado.

—Sucesivamente, se dieron por aprobadas las siguientes indicaciones:

Artículo 3.º De la Comisión de Legislación: Para agregar las cifras 10 y 100 entre los tipos de papel que aquí se fijan.

Artículo 7.º

N.º 9.º de la Comisión de Legislación, para suprimirlo.

N.º 21. De la Comisión de Legislación: para agregar a este número la siguiente frase final: "Cuando la separación de bienes sea total, \$ 100".

N.º 32. De la Comisión de Legislación: para sustituir la palabra "pagados" por "pagaderos".

A continuación del número 32. Indicación del Gobierno: para restablecer en esta parte y como número 33 del artículo 7.º el rubro consultado con este número en el proyecto del Ejecutivo y que fué suprimido por la Honorable Cámara de Diputados.

Dice así: "33). Compra-venta y permuta de bienes muebles por intermedio de corredores o comisionistas, \$ 0.20 por cada \$ 100.

"La contribución se pagará al final de cada mes por medio de estampillas que se pegarán e inutilizarán, por el corredor o comisionista, en el libro que indique la Dirección General de Impuestos Internos, de los que deba llevar con arreglo al Código de Comercio.

"Cuando la Contribución exceda de \$ 50 mensuales, podrá pagarse en la Tesorería Fiscal respectiva, dentro de los 5 días siguientes al vencimiento de cada mes, en la forma establecida en el número anterior".

N.º 35. Inciso 6.º Indicación de la Comisión de Legislación para sustituir la frase "en el libro de compra-venta" por esta otra: "en el libro de compras y de ventas".

Inciso 7.º. Indicación del señor Marambio para suprimirlo.

N.º 46. Indicación de la Comisión de Legislación para sustituirlo por el siguiente: "Copias dadas por los notarios, archiveros, conservadores, secretarios y demás funcionarios del orden judicial: papel sellado de \$ 0.50".

A continuación del N.º 68. Indicación de la Comisión de Legislación para agregar el siguiente con el número que en definitiva corresponda "Gestiones sobre privilegio de pobreza y sobre posesiones efectivas, inventarios y demás actos no cotensiosos que se refieran a herencias menores de \$ 5.000, justificando este hecho en conformidad al N.º 115 del presente artículo, papel sellado de \$ 0.50. Igual impuesto pagarán los documentos a que se refiere el N.º 56 y que se acompañen en estas gestiones.

"En los recursos que se tramiten ante las Cortes de Apelaciones y ante la Corte Suprema, el impuesto se elevará al doble y al triple, respectivamente".

N.º 72. Indicación de la Comisión de Legislación para sustituir las palabras finales del inciso 1.º por las siguientes "los dos números anteriores".

De la Comisión de Legislación para sustituir la parte final del inciso 2.º por la siguiente: "de tercero día, se tendrá al recurrente, a petición de parte, por desistido del recurso".

N.º 73. Indicación de la Comisión de Legislación para sustituir la referencia que se contiene al final del inciso 1.º por la siguiente: "los números 70 y 71".

N.º 74. Indicación de la Comisión de Legislación para redactarlo diciendo: "En los juicios de menor cuantía que se tramiten ante jueces de subdelegación o de distrito, estampillas de \$ 0.10 que se agregarán al papel simple, tamaño oficio, en que se extiendan las actuaciones.

"En los juicios y asuntos que se tramiten ante jueces letrados de menor cuantía, regirá el impuesto señalado por el decreto ley N.º 363, de 17 de Marzo de 1925".

N.º 86. — Indicación de la Comisión de Legislación, para redactar la frase inicial diciendo: "Mandatos en juicios, en el acto de autorizar la firma..."

N.º 87. — Indicación de la Comisión de Legislación, para redactar la parte inicial, diciendo: "Manifestaciones, ratificaciones o solicitudes de mensura de pertenencias mineras..."

N.º 91. — Indicación de la Comisión de Legislación, para suprimirlo.

Inciso 1.º N.º 122. — Indicación de la Comisión de Legislación para redactarlo en la siguiente

te forma: "Protocolización de documentos que no sean testamentos, la mitad del impuesto..."

Indicación de la Comisión de Legislación para cambiar la referencia que se contiene en el inciso 2.º, diciendo 46, en vez de 47.

N.º 125. — Indicación de la Comisión de Legislación, para redactarlo diciendo: "Provisión y suministro, entendiéndose por tales los contratos de compra - venta de artículos alimenticios o mercaderías de cualquier género que deben entregarse por parcialidades, en plazos sucesivos; sobre el monto, etc..."

N.º 145. — Indicación de la Comisión de Legislación, para redactarlo diciendo: "Testamento abierto otorgado ante cinco testigos, o privilegiado, papel sellado de \$ 12.00..."

N.º 146. — Indicación de la Comisión de Legislación, para redactarlo diciendo: "Testamento cerrado, en la cubierta, \$ 10.00; testamento abierto otorgado ante ministro de fe, papel sellado de \$ 5.00.

ARTICULO 8.º — N.º 3.º — Indicación del Gobierno para mantener en reemplazo de este número el número 2.º del artículo 8.º del proyecto del Gobierno, que dice así: "Los recibos de arriendo en que conste el pago de una renta diaria, semanal, quincenal o mensual, cuando ésta no exceda de \$ 50.00".

N.º 20. — Indicación del señor Azócar y solicitud de los Corredores de Productos, para suprimir la parte final de este número, que dice: "... sin intervención de corredores o comisionistas".

ARTICULO 10. — Inciso 3.º — Indicación de la Comisión de Legislación, para sustituir la frase "...y por la segunda o más reincidencias", por esta otra "...y por la segunda o siguientes reincidencias".

Inciso 4.º — Indicación de la Comisión de Legislación, para suprimirlo.

ARTICULO 33. — Inciso 4.º — Indicación del Gobierno para redactar la parte final diciendo: "...por la apreciación jurada que los contratantes deberán hacer del monto de la convención en el respectivo documento".

Indicación del Gobierno para agregar a este artículo el siguiente inciso nuevo: "Si el monto real resultare superior a la apreciación jurada, el contrato será nulo en el exceso, si los contratantes no pagaren el impuesto que corresponda por ese exceso".

ARTICULO 37. — Indicación de la Comisión de Legislación para suprimir en el inciso 2.º la frase intercalada "...o no agitareen la tramitación del expediente".

ARTICULO 44. — De la Comisión de Legislación, para redactarlo diciendo: "En los escri-

tos y peticiones que se presenten ante cualquiera autoridad de la República y en las copias y documentos que otorguen los Notarios y demás funcionarios públicos, podrá emplearse..."

ARTICULO 47. — Inciso 1.º — Indicación de la Comisión de Legislación para suprimir la frase "...para los efectos de su cumplimiento y los de las demás leyes tributarias".

Inciso 3.º — Indicación de la Comisión de Legislación para suprimir la frase final "...y de las demás leyes tributarias".

ARTICULO 49. — Inciso 2.º — Indicación del señor Marambio para suprimir la frase final de este inciso, que dice: "...y no podrán extinguirse..."

Inciso 3.º — Indicación de la Comisión de Legislación, para redactar la frase inicial, diciendo: "Antes de hacer relación de una causa, el relator deberá dar cuenta al Tribunal de haberse pagado debidamente las contribuciones..."

ARTICULO TRANSITORIO. — Indicación de la Comisión de Legislación para agregar al final del inciso 1.º la siguiente frase: "...siempre que esta sanción no sea superior a las que correspondería conforme a las leyes anteriores".

—Se dió por retirada la indicación del Gobierno, en el N.º 126 del artículo 7.º, por ser exactamente igual a la disposición aprobada por la Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente). — Terminadas las votaciones.

Queda despachado el proyecto.

## 20.—CONVENIO CON EL SINDICATO HOWARD

El señor OYARZUN (Presidente).— Como falta todavía media hora para poner término a la sesión pública, se pueden discutir algunos proyectos que quedan en tabla. Entre ellos, hay un proyecto aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, con que se aprueba el convenio celebrado entre el Gobierno de Chile y el Sindicato Howard, para poner término definitivo a todo reclamo respecto a la construcción de la Sección Sur del Ferrocarril Longitudinal.

En discusión general el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Hacienda que termina proponiendo al Senado la aprobación del proyecto de ley en los mismos términos en que fué aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que dice como sigue:

### PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Apruébase el Convenio, ad-referéndum, celebrado entre el Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario de Chile en Gran Bretaña, don Agustín Edwards, y el repre-

sentante del Howards Syndicate Limited, don Alberto Pam, fechado en Londres el 25 de Octubre de 1922, para poner término definitivo a todo reclamo respecto a la construcción de la Sección Sur del Ferrocarril Longitudinal, que consta de las siguientes cláusulas dispositivas:

1) El Gobierno de Chile, a fin de completar con los créditos anteriores, emitidos en favor del Sindicato, la suma de cuatro millones veintiséis mil libras esterlinas (£ 4.026,000), que fué el precio estipulado en el contrato para la expresada construcción, hará emitir un crédito final, fechado el 1.º de Julio de 1922, por la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos doce libras esterlinas (£ 168,612). Dicho crédito será similar a los créditos previamente emitidos a favor del Sindicato y la amortización acumulativa comenzará en el citado primer día de Julio de 1922.

2) El Gobierno de Chile hará también una emisión de bonos del Estado, fechados el primer día de Julio de 1922, por la suma de ciento veintitrés mil libras esterlinas (£ 123,000), que devengarán un interés a razón de siete por ciento (7%), anual y gozarán de una amortización acumulativa de dos por ciento (2%) anual.

Estos bonos serán entregados en Londres al Sindicato o a sus banqueros, timbrados por el Gobierno de Chile.

Art. 2.º Autorízase, asimismo, al Presidente de la República para pagar los intereses y amortizaciones devengadas desde el 1.º de Julio de 1922, hasta la fecha de la dictación de esta ley, por los créditos a que se refieren las cláusulas 1) y 2) del contrato ad-referendum, en bonos del tipo de seis por ciento (6%) de interés, anual, con una amortización acumulativa anual de uno por ciento (1%), que serán entregados en Londres al Sindicato o a sus banqueros, timbrados por el Gobierno de Chile.

Art. 3.º Autorízase, en consecuencia, al Presidente de la República para disponer de la cancelación del referido contrato, una vez cumplidas las formalidades de emisión y entrega de los bonos indicados en el Convenio que aprueba la presente ley, sin cargo alguno para las partes".

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto, conjuntamente con el informe de Comisión.

El señor AZOCAR.—Este proyecto fué examinado detenidamente por la Comisión de Hacienda, y ¿por qué no decirlo? se inició su estudio con cierta prevención en su contra. Pero después de un análisis detenido que hicieron, primero, los señores Echenique y Barros Jara, y después el que habla, la Comisión vió que era justo aprobarlo. Por lo demás, se consultó previamente respecto de esta materia, en su carác-

ter de técnico, al señor Director General de Obras Públicas, ingeniero señor Schmidt, quien llegó a la conclusión de que el contrato era conveniente para los intereses fiscales, y se consultó, también, a hombres de derecho sobre su aspecto jurídico o legal.

De manera, pues, que bajo ambos aspectos, el técnico y el legal, la Comisión de Hacienda llegó a estimar que debía aprobarse esta transacción.

El señor SILVA CORTES.—Noto que en este proyecto se autoriza una emisión de bonos fechados el 1.º de Julio de 1922. ¿Acaso el mensaje respectivo es de esa época?

El señor SECRETARIO.—El mensaje es de 1.º de Marzo de 1923, señor Senador.

El señor AZOCAR.—Esta deuda es muy antigua, y se ha prestado en Inglaterra a comentarios adversos a nuestro crédito; es justo dar por emitidos los bonos en Julio de 1922.

Entre los antecedentes que se acompañan al proyecto hay un oficio del Gobierno en que manifiesta que lo acepta.

El señor SILVA CORTES.—¿Se van a pagar intereses desde esa fecha?

El señor AZOCAR.—Sí, honorable Senador. Ya he dicho que este proyecto fué estudiado por técnicos y por hombres de derecho, quienes estimaron que era conveniente y equitativo. En verdad, la deuda se ha rebajado bastante, obteniéndose todas las ventajas posibles.

El señor SILVA CORTES.—¿Y el Gobierno ha pedido la declaración de urgencia del proyecto, o ha recomendado su aprobación?

El señor OYARZUN (Presidente).—La Mesa lo ha puesto en discusión porque está en tabla desde hace mucho tiempo y, por el momento, no hay otro proyecto más urgente.

Además debo hacer presente al Honorable Senado que he recibido reiteradas visitas del interesado, que ha venido a solicitar que se despache este asunto.

En realidad, se está comprometiendo el crédito del país con el retardo de este convenio, que lleva ya más de siete años de gestación.

El señor MARAMBIO.—El informe de la Comisión es realmente bastante fundado y nos da un pleno conocimiento de la materia, de manera que podremos votar con entera tranquilidad de conciencia. Por lo demás se trata de cumplir una obligación contraída por el Estado.

El señor AZOCAR.—El honorable señor Echenique tuvo más de un mes en su poder el expediente y después de un estudio extenso que de él hizo, optó por votar favorablemente el proyecto. Igual cosa hizo el honorable señor Barros

Jara, y todos hemos llegado a la conclusión de que el pago es absolutamente justo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Lo raro es que el Gobierno no se haya interesado antes por el despacho del proyecto.

El señor SILVA CORTES.—Lo raro, señor Senador, es que el despacho de estas materias se demoren tanto tiempo, porque es de advertir que la deuda de que se trata está pendiente desde el año 1908.

El señor AZOCAR.—Como deseo no alargar el debate no entro a dar mayores detalles, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no se hace observación, se pasará inmediatamente a su discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado el artículo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Con mi voto en contra, señor Presidente.

—En seguida se dieron sucesivamente por aprobados, sin debate y asentimiento tácito, los artículos 2.º y 3.º, quedando terminada la discusión del proyecto.

## 21.—REFORMA DE LA LEY SOBRE CAJA DE CREDITO AGRARIO

El señor OYARZUN (Presidente). — Corresponde discutir el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, que modifica la ley sobre Caja de Crédito Popular.

El señor SECRETARIO.—Da lectura al informe de la Comisión de Legislación y Justicia, que termina recomendando la aprobación sin modificaciones, del siguiente proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados:

Artículo 1.º Reemplázase el artículo 1.º de la ley número 3607, de 14 de Febrero de 1920, que creó la Caja de Crédito Popular, modificado a su vez por el artículo 1.º de la ley número 4028, de 25 de Julio de 1924, por el siguiente:

“Artículo 1.º Créase en Santiago la Caja de Crédito Popular, con personalidad jurídica, con el objeto de atender al ahorro y a préstamos.

El máximo de cada préstamo que haga la Caja no podrá exceder de 50,000 pesos. El Pre-

sidente de la República determinará en un reglamento la cuantía hasta que puedan extenderse, dentro del margen fijado, los préstamos en cada oficina.

A medida que lo aconseje el desarrollo de sus negocios y lo permitan los fondos de que disponga esta institución, podrá establecer sucursales en el lugar de su funcionamiento y agencias en otras ciudades del país. Para este último efecto se atenderá a la precedencia que resulte del monto de las operaciones efectuadas por las casas de préstamos particulares en el año anterior al momento en que se acuerde proceder a la apertura de una nueva agencia.

Art. 2.º Las especies empeñadas en la Caja de Crédito Popular no podrán ser reivindicadas ni retiradas de su poder, ni afectadas por ningún embargo, prohibición ni nulidad, sin que previamente se les satisfaga su acreencia por capital, más el 8 por ciento de interés anual, salvo los casos siguientes:

1. Cuando se tratase de especies de propiedad fiscal o municipal;

2. Cuando en la recepción de la prenda no se hayan observado las prescripciones que establezca el reglamento que, sobre el particular, dicte el Presidente de la República;

Art. 3.º Lo dispuesto en el artículo precedente, es sin perjuicio que los Tribunales que conozcan de un delito, puedan decretar las medidas de inspección, evaluación y otras investigaciones judiciales que el proceso haga necesarias.

Si, para practicar algunas diligencias, fuere indispensable retirar la especie, sólo podrá permanecer fuera de la Caja el tiempo suficientemente necesario para evacuarlas.

El juez, en cada caso, fijará un plazo para la devolución de la prenda a la Caja y adoptará las medidas necesarias para su seguridad y custodia.

Art. 4.º Si el que hubiere empeñado especies en la Caja de Crédito Popular, resultare responsable de un delito relativo a la misma especie, se aplicará la pena correspondiente, aumentada en dos grados.

Art. 5.º Lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º de esta ley, se aplicará a las especies actualmente empeñadas.

Art. 6.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

El señor OYARZUN (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — He solicitado la palabra, señor Presidente, no para oponerme a la aprobación de este proyecto, sino para dejar establecidos algunos principios,

con el propósito de influir para que en el futuro se modifique el concepto actual del contrato de prenda, en un sentido semejante a lo que se ha establecido en la ley que creó la Caja de Crédito Agrario.

En dicha ley se ha variado el concepto del contrato de prenda establecido hasta hoy. En efecto, en todas las legislaciones las prendas quedan en poder del acreedor, mientras que en los contratos que celebra la Caja de Crédito Agrario se permite que las prendas que dan los agricultores en garantía de préstamos, queden en poder de los empeñantes; persiguiéndose el propósito de que las herramientas, los animales y otras cosas comprometidas, continúen en uso para ayudar a la producción del fundo, propiedad u heredad del deudor.

Me parece que este mismo concepto debería ser aplicado en el contrato de prenda de la Caja de Crédito Popular.

Si una pobre mujer se ve en la necesidad de empeñar su máquina de coser, tiene hoy día que llevar la máquina a la casa de empeño; el agenciero debe tener una bodega donde guardar las especies empeñadas y sus dueños se ven privados de los elementos de trabajo.

Si en el contrato de prenda agraria se ha aceptado el concepto de sustraer de la producción los objetos dados en prenda, ¿por qué no se puede hacer lo mismo en la Caja de Crédito Popular?

¿Por qué no puede quedar la máquina de coser en poder de la deudora, tomando la Caja las debidas garantías para que la máquina no se destruya, ni cambie de dueño? Lo mismo podría decirse de las herramientas de un carpintero, talabartero o zapatero.

¿Quién ganaría con esta innovación, si ella llegara a establecerse?

En primer lugar, el Estado, por cuanto aquella máquina seguiría produciendo; en seguida, la deudora, que tendría su elemento de trabajo y...

El señor AZOCAR. — Indudablemente, ganaría más la deudora, porque podría comprometerla en otra agencia.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — En la Comisión se hizo ese mismo argumento, y se dijo que el deudor se fugaría con la especie dada en prenda. Pues bien, yo digo: ¿por qué no habría de pensarse igual cosa del agricultor, que también podría hacer desaparecer los animales, siendo que ello es más fácil?

Me parece que, si se duda de la honradez del pueblo que va a una agencia, el mismo argumento cabe respecto del que hace operaciones de crédito con la Caja Agraria. Y este temor podría hacerse desaparecer fácilmente, como se ha

hecho respecto de esta última institución, dictando medidas para dar el carácter de delito a toda ocultación de especies empeñadas que quedarán en poder del deudor. Aparte de que se les podría poner una marca especial para sustraerlas al comercio, mientras no se hubiera cancelado la obligación que garantizaran.

Considero, pues, que sería conveniente que el concepto de contrato de prenda establecido en la Caja de Crédito Agrario, se hiciera extensivo, en cuanto sea aplicable, a la Caja de Crédito Popular, ya que así ganarían, la producción, la colectividad y el propio agenciero. No veo por qué razón no podría hacerse esta clase de operaciones.

Entrego estas ideas para que en el futuro sean consideradas, ya sea por el Gobierno o por las autoridades de la Caja de Crédito Popular, a fin de que se presente un proyecto de ley en el sentido que dejo anotado.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente por parte del Honorable Senado, se entrará inmediatamente a la discusión particular.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Creo que habrá unanimidad para aprobar también en particular todo el proyecto sin discusión.

El señor OYARZUN (Presidente). — Muy bien. Si no hubiera inconveniente, por parte de la Sala, se daría por aprobado también en particular.

Queda así acordado.

Terminada la discusión del proyecto.

## 22.—DERECHO DE MATANZA EN MAGALLANES

El señor SECRETARIO. — Da lectura al oficio con que la Cámara de Diputados comunica que ha aprobado el siguiente

### PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º — Establécese un derecho de matanza de diez centavos por cabeza de ganado lanar que se beneficie en los frigoríficos y graserías del Territorio de Magallanes.

Art. 2.º — Se autoriza al Presidente de la República para invertir el producto de este impuesto en los gastos que demande la instalación

y mantención en Magallanes de los servicios de Policía Sanitaria de los animales y de experimentación agrícola, dependientes del Departamento de Agricultura del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º En la ley anual de presupuestos se consultarán los fondos necesarios para los gastos que se autorizan por esta ley.

Art. 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

La Comisión de Hacienda, informando este proyecto, recomienda su aprobación en la misma forma en que viene de la Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente). — En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hubiera inconveniente, se daría por aprobado en general.

Acordado.

Y como no se han formulado indicaciones sobre los artículos de que consta, si no se hiciera observación en contrario, se daría también por aprobado en particular el proyecto.

Acordado.

### 23.—REFORMA DE LA LEY SOBRE SERVICIO DE DESAGÜES

El señor SECRETARIO. — Da lectura al informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, sobre las enmiendas introducidas por la Honorable Cámara de Diputados al proyecto de ley aprobado por el Senado, que modifica el artículo 11 de la ley N.º 3849, sobre servicios de desagües.

El señor MARAMBIO. — La principal modificación se refiere al avalúo mínimo de las propiedades, cuyos alcantarillados podrá hacer el Fisco. El Honorable Senado, había aprobado como mínimo del valor de la propiedad, la suma de 3 mil pesos; el Gobierno propuso que esta suma se elevara a \$ 6,000, esta idea fué aprobada por el Honorable Senado. Volvió el proyecto a la Cámara de Diputados y allá se elevó el mínimo del avalúo, antes citado, a la cantidad de \$ 15,000. Esta última cantidad se ha considerado demasiado subida, porque se trata de dictar una ley que vaya a beneficiar predios pequeños que pertenezcan a personas de escasos recursos.

Se habría podido buscar un término medio entre los \$ 6,000 y los \$ 15,000 de avalúo, pero dado el estado de la tramitación del proyecto se debe optar entre insistir en los \$ 6,000 o aprobar los 15,000.

Por su parte, la Comisión ha estimado que debe mantenerse la cifra de \$ 6,000, porque 15 mil pesos es una cantidad muy elevada.

La otra modificación introducida al proyecto por la Honorable Cámara de Diputados, consiste en destinar una parte de los fondos de desagües, a la construcción de alcantarillados domiciliarios de las pequeñas propiedades.

Esta idea ha sido aceptada por la Comisión.

El señor VIEL. — He oído con sumo agrado las observaciones de mi honorable colega el señor Marambio.

Tenía conocimiento ya, y lo mismo me lo afirma el Alcalde de la ciudad de Iquique, en una comunicación que me ha enviado, de que en aquella ciudad, la construcción del servicio de alcantarillado, debido a que las calles son muy anchas, pues tienen generalmente de doce a quince y veinte metros, se hace sumamente costoso para los vecinos, muchos de los cuales no cuentan con los fondos indispensables para pagar las obras, porque son propietarios que no cuentan con más recursos que la casita en que habitan.

De modo que me parece justo que se acepte la modificación que propone la Honorable Cámara de Diputados.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no hay oposición por parte del Honorable Senado, se dará por aceptada la modificación introducida por la otra Cámara.

El señor CABERO. — Que se vote, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la modificación que se refiere a la cantidad mínima del avalúo de las propiedades que se podrán acoger a los beneficios de la ley.

—Practicada la votación, resultaron 8 votos por la afirmativa y 3 por la negativa.

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, queda aceptada la modificación.

### 24.— SESION SECRETA

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no hay oposición por parte del Honorable Senado, se dará por aprobada la otra modificación, introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

Aprobada.

Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—Se constituyó el Senado en sesión secreta.

Antonio Orrego Barros,  
Jefe de la Redacción.